



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 1994

Número 43

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 14/1994, de 15 de febrero, por el que se modifica la representación de la Comunidad en la Comisión Mixta de Transferencias.

1523

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería incorporadas a los equipos de Atención Primaria de las correspondientes Zonas de Salud, así como las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

1523

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Contrato Servicio de Vigilancia y Control de Accesos para 1994.

1524

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca-30/04. Edicto para la notificación del apremio.

1525

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cartagena. Relación de empresas del Régimen General.

1529

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas del Régimen General.

1532

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 62/92.

1542

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 167/92.

1542

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 380/93.

1543

De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 331/93.

1543

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.588/93.

1543

Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 462/92.

1544

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.131/92-C.

1544

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 911/93.

1544

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 71/94-C.

1544

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 463/93.

1545

Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 378/90.

1546

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 163/84.	1546	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.020/93.	1561
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 122/91-A.	1546	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.010/93.	1561
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 391/90.	1546	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.012/93.	1561
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.335/91.	1547	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.013/93.	1562
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 78/94.	1547	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.003/93.	1562
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 409/93-A.	1547	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.000/93.	1562
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 383/92.	1548	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.001/93.	1562
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 982/90.	1549	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.002/93.	1563
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 258/92.	1549	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.990/93.	1563
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 7/91.	1550	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.988/93.	1563
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.690/93.	1551	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.989/93.	1563
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.679/93.	1551	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.963/93.	1564
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.678/93.	1551	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.962/93.	1564
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.677/93.	1551	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.971/93.	1564
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.670/93.	1552	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.952/93.	1564
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.668/93.	1552	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.951/93.	1565
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.667/93.	1552	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.947/93.	1565
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.699/93.	1552	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.948/93.	1565
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.700/93.	1553	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.949/93.	1565
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.632/93.	1553	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.946/93.	1566
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.628/93.	1553	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.943/93.	1566
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.604/93.	1553	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.942/93.	1566
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.015/93.	1554	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.930/93.	1566
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.014/93.	1554	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.931/93.	1567
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.006/93.	1554	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.932/93.	1567
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.005/93.	1554	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.933/93.	1567
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.937/93.	1555	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.934/93.	1567
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.970/93.	1555	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.935/93.	1568
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.958/93.	1555	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.936/93.	1568
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.969/93.	1555	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.938/93.	1568
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.968/93.	1556	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.939/93.	1568
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.967/93.	1556	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.940/93.	1569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.959/93.	1556	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.941/93.	1569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.957/93.	1556	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.944/93.	1569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.999/93.	1557	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.961/93.	1569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.998/93.	1557	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.950/93.	1570
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.993/93.	1557	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.966/93.	1570
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.992/93.	1557	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.965/93.	1570
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.991/93.	1558	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.964/93.	1570
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.742/93.	1558	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.960/93.	1571
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.771/93.	1558	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.956/93.	1571
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.772/93.	1558	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.954/93.	1571
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.773/93.	1559	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.955/93.	1571
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.803/93.	1559	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.945/93.	1572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.802/93.	1559	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.018/93.	1572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.980/93.	1559	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.017/93.	1572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.983/93.	1560	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.009/93.	1572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.982/93.	1560	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.008/93.	1573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.981/93.	1560	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.996/93.	1573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.973/93.	1560	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.004/93.	1573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.021/93.	1561	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.016/93.	1573

IV. Administración Local

TOTANA. Modificación Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994.	1574
ALHAMA DE MURCIA. Puestos al cobro los recibos del ejercicio 1993 correspondientes a la cuota empresarial de las jornadas de la Seguridad Social (excepto fincas de regadío).	1574
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolver la fianza definitiva a Ángel Zaplana Matencio.	1574
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolver la fianza definitiva a Ángel Zaplana Matencio.	1574
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolver la fianza definitiva a Ángel Zaplana Matencio.	1575
SAN PEDRO DEL PINATAR. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	1575
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con música ambiental, en Avda. Generalísimo y calle General Mola.	1575
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Churra "B", en la Unidad de Actuación II.	1575
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en Ronda de Levante, gasolinera Las Atalayas.	1575
CARTAGENA. Modificación de Ordenanzas.	1576
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio.	1595
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para salón de juegos recreativos tipo "A", en calle Severo Ochoa, s/n.	1595
MURCIA. Contratar obras.	1596
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Tasa por expedición de documentos administrativos y deportivos.	1599
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para su destino a equipamientos en las calles Cigarral y Joaquín Báguena, de Murcia (Gestión expropiaciones 277/91).	1600

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1786 DECRETO N.º 14/1994, de 15 de febrero, por el que se modifica la representación de la Comunidad en la Comisión Mixta de Transferencias.

El Decreto Regional 109/93 de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 2.628/82, definió la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias.

La modificación del Gobierno y de la Administración Regional con supresión de la Vicepresidencia aconsejan modificar su representación en la Comisión Mixta de Transferencias en el modo que a continuación se establece.

En su virtud, a iniciativa de la Presidenta, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de febrero de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

La representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía de la Región, estará integrada por:

-El Consejero de Hacienda y Administración Pública.

-El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.
-El Consejero de Cultura y Educación.
-El Consejero de Fomento y Trabajo.
-El Secretario Técnico de Presidencia.
-3 miembros de la Asamblea Regional.

Artículo 2.

Será Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Se atribuye al Vicepresidente de la Comisión, aparte de las funciones que como tal le corresponden, la coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto Regional 109/93 de 9 de julio. Subsiste, en sus propios términos, el Decreto Regional 152/93 de 23 de diciembre.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1785 ORDEN de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo de Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería incorporadas a los equipos de Atención Primaria de las correspondientes Zonas de Salud, así como las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Por Orden de 28 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 267 de 18-11-93), se ofertaba la incorporación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, a los Equipos de Atención Primaria.

El apartado segundo del punto noveno de la orden ci-

tada disponía que una vez finalizado el plazo de la oferta de incorporación, esta Consejería haría pública la relación de plazas incorporadas al Equipo de Atención Primaria, de cada Zona de Salud, así como la relación de las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Con la finalidad de cumplir tal previsión, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Publicar, en los términos que se recogen en el Anexo a esta Orden, la relación de plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería incorporadas a los Equipos de Atención Primaria de las correspondientes Zonas de Salud, así como las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Murcia, a 2 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

ANEXO

ZONA DE SALUD 32
CARTAGENA-POZO ESTRECHO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCORPORADA (EAP)/ PENDIENTE INCORPORACIÓN (CSR)
MP00062	Médico	EAP
MP00097	Médico	EAP
TK00008	A.T.S.	EAP
TK00012	A.T.S.	EAP

ZONA DE SALUD 33
CARTAGENA ESTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCORPORADA (EAP)/ PENDIENTE INCORPORACIÓN (CSR)
MP00045	Médico	EAP
MP00079	Médico	EAP
MP00132	Médico	EAP
TK00125	A.T.S.	CSR

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas

Presupuesto: 13.751.010 pesetas.

1703 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas convoca la siguiente contratación directa mediante anuncio público.

Referencia: 01/07/93/0310.

Objeto del contrato: Servicio de Vigilancia y Control de Accesos para 1994.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Documentos y lugar de presentación de ofertas: La proposición económica y la documentación que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas, se presentarán en el Registro de esta Consejería antes de las trece horas del décimo día desde su publicación. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga al primer día hábil de la semana siguiente.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser examinados en el Servicio de Contratación y Gestión Económica, Sección de Contratación I.

Murcia, 9 de febrero de 1994.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca-30/04

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca, a 3 de enero de 1994.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/944.584	93/54.221	RAQUEL CASADO GONZALEZ Casa del Cura, 14 PTO.LUMBRERAS	26.096	5.219	31.315
30/ 61.162	93/52.473	BLAS CUENCA LOPEZ Ctra. de Almería PTO.LUMBRERAS	208.152	41.630	249.782
30/789.355	93/51.091	M ^a .MERCEDES DIAZ LOPEZ Ctra. de Lorca PTO.LUMBRERAS	38.278	7.655	45.933
30/1006004	93/52.905	FRANCISCO DIAZ PEREZ Moratalla, 5 PTO.LUMBRERAS	9.263	1.852	11.115
30/906.865	93/54.099	BELEN FERRER RAMON Avd.Región Murciana PTO.LUMBRERAS	65.240	13.048	78.288
30/784.903	93/50.942	M ^a .TERESA GARCIA BORJA Región Extremeña,25 PTO.LUMBRERAS	172.251	34.450	206.701
30/779.828	93/50773	M ^a .CARMEN GARCIA CARCELES A.Martinez Garro,11 PTO.LUMBRERAS	38.278	7.655	45.933
30/786.504	93/50.971	M ^a .DOLORES GARCIA GARCIA Esparragal PTO.LUMBRERAS	19.139	3.827	22.966
30/786.554	93/50.975	AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO Esparragal PTO.LUMBRERAS	172.251	34.450	206.701
30/782872	93/50.850	ANTONIO MARTINEZ LOPEZ Las beatas, 49 PTO.LUMBRERAS	38.278	7.655	45.933
30/1003790	93/52.890	JOSE MARTINEZ LOPEZ Codo, 8 PTO.LUMBRERAS	28.834	5.766	34.600

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/782.858	93/50.846	PEDRO MIÑARRO QUIÑONERO Esparragal PTO.LUMBRERAS	38.278	7.655	45.933
30/777.642	93/50.688	MANUEL MORALES DIAZ Herrería, 27 PTO.LUMBRERAS	19.139	3.827	22.966
30/874.723	93/53.982	ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ Castillo, 4 PTO.LUMBRERAS	13.048	2.609	15.657
30/899.112	93/54.067	JOSE A.NAVARRO MASEGOSA San Francisco, 55 PTO.LUMBRERAS	13.048	2.609	15.657
30/773.405	93/50.542	RAMON NAVARRO OLIVARES Esparragal PTO.LUMBRERAS	229.668	45.933	275.601
30/739.977	93/49.823	M ^a .JOSEFA PARRA GARCIA Ctra.Almeria,60 PTO.LUMBRERAS	19.139	3.827	22.966
30/750.735	93/50.013	CRISTOBAL PARRA PEREZ Antonio Machado,7 PTO.LUMBRERAS	229.668	45.933	275.601
30/944.586	93/54.222	M ^a .CARMEN PIÑERO ARIBAS Esparragal PTO.LUMBRERAS	29.238	5.847	35.085
30/768.645	93/53.646	ISABEL RODRIGUEZ GARCIA La Rosa, 15 PTO.LUMBRERAS	78.288	15.657	93.945
30/732.010	93/49.683	RUFINO SAEZ HERNANDEZ Avd.Reg.Murciana PTO.LUMBRERAS	210.529	42.105	252.634
08/1897265	93/53.022	FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ Esparragal Pto.LUMBRERAS	5.835	1.167	7.002
30/784.846	93/50.934	FERNANDO SANCHEZ PARRA Los Angeles, 48 PTO.LUMBRERAS	19.139	3.827	22.966
30/758.701	93/50.202	HUERTAS VALERO MULERO Esparragal PTO.LUMBRERAS	133.973	26.794	160.767
30/775.664	93/50.638	SATURNINO AGUERA SANCHEZ La Cerca PTO.MAZARRON	172.251	34.450	206.701
30/924.490	93/54.166	M ^a .PAZ ALEDO RUIZ Pl.Escuela MAZARRON	5.835	1.167	7.002
30/787.912	93/51.045	ROSA M ^a .ALISEDA CASADIEGO C/.Costa Calida PTO.MAZARRON	57.417	11.483	68.900
30/788.034	93/51.061	FRANCISCO BERNAL VALADES Urb.Bahia PTO.MAZARRON	114.834	22.966	137.800
30/1005107	93/52.899	EDWARD MICHAEL BRACLEY Ur.Playa Grande PTO.MAZARRON	58.575	11.715	70.290
11/647.351	93/53.043	MANUEL CALLEALTA CABEZA DE VACA Urb.Casasol PTO.MAZARRON	19.572	3.914	23.486
03/1012590	93/52.971	MARIA CALLEJAS PEREZ Los Nimeños MAZARRON	5.835	1.167	7.002
30/834.152	93/53.824	JUAN CAMPOY MARTINEZ Puntas MAZARRON	65.240	13.048	78.288
30/926.765	93/54.188	MARIA DOMENE MORENO Paseo Las Tortugas PTO.MAZARRON	8.612	1.722	10.334
11/618.025	93/53.039	ANA DIAZ FERNANDEZ Paseo Las Tortugas PTO.MAZARRON	5.835	1.167	7.002
30/926.765	93/54,188	MARIA DOMENE MORENO Paseo Las Tortugas PTO.MAZARRON	8.612	1.722	10.334
30/936.450	93/54.208	MIGUEL A.DOMINGO MOLINA Cañada Gallego MAZARRON	52.192	10.438	62.630

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
18/643.531	93/53.075	M ^a .CARMEN EGEA MIRAS C/.San José MAZARRON	78.288	15.657	93.945
30/933.026	93/54.203	JUAN FERNANDEZ CAMPOY Ifre MAZARRON	8.612	1.722	10.334
30/785.243	93/50.956	JOSE A.GARCIA FERNANDEZ Poeta Lobo PTO.MAZARRON	76.556	15.311	91.867
41/1505467	93/54.249	JOSE GALLEG0 GONZALEZ Salvador Dali, 15 MAZARRON	6.524	1.304	7.828
30/587.007	93/53.276	JUANA GARCIA LOPEZ Canalejas, 28 MAZARRON	6.524	1.304	7.828
30/707.729	93/54.443	ALFONSO GARCIA MUÑOZ Balsicas MAZARRON	13.016	2.603	15.619
30/101.001	93/51.105	GOLDEN PLANT.SPAIN,S.A. La Majada MAZARRON	22.800	4.560	27.360
30/778.308	93/50.719	ANTONIO GOMEZ GUARDIOLA Rio Segura PTO.MAZARRON	19.139	3.827	22.966
30/936.354	93/54,207	DANIEL GOMEZ MARTINEZ Cañada Gallego MAZARRON	19.572	3.914	23.486
30/718.827	93/53.532	ROSARIO GUINDOS VALLEJO C/.Mariano Ruiz MAZARRON	13.048	2.609	15.657
30/913.390	93/54.123	FRANCISCO HERNANDEZ ALMENDROS C/.José Maestre MAZARRON	78.288	15.657	93.945
30/788.629	93/51.072	ANDREA HOLZER Bar Ricks MAZARRON	57.417	11.483	68.900
30/633.137	93/53.334	ANTONIA LEON GARCIA Ifre MAZARRON	13.048	2.609	15.657
30/774.986	93/53.657	MARIA LOPEZ HILARIO Aledo, 7 MAZARRON	6.524	1.304	7.828
30/787.947	93/51.049	M ^a .DOLORES LORCA DIEZ Urb.Bahia Pto.MAZARRON	38.278	7.655	45.933
30/820=616	93/53.798	TERESA LOZANO GOMEZ B ^a .San Isidro Pto.MAZARRON	26.096	5.219	31.315
30/787.250	93/51007	AGUSTIN MARTINEZ AZNAR Santa Lucia, 3 MAZARRON	153.112	30.622	183.734
30/784.030	93/50.893	VICENTE MARTINEZ ESPADAS Santa Irea MAZARRON	229.668	45.933	275.601
30/743.803	93/53.577	ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ C/.Paredes MAZARRON	19.572	3.914	23.486
30/767.859	93/50.436	MIGUEL MELLADO RAMIREZ C/.Mayor Pto.MAZARRON	229.668	45.933	275.601
30/762.584	93/50.289	RAFAEL JOSE MOLINA PEREZ C/.Mayor Pto.Mazarron	229.668	45.933	275.601
18/332.250	93/52.061	M ^a .AGUSTINA MOLOERO LOPEZ C/.Filomeno H., 15 MAZARRON	45.668	9.133	54.801
30/752.041	93/52.953	ANDRS V.MOREIRA SARDINA Carasol Pto.MAZARRON	133.973	26.794	160.767
30/787.873	93/51.044	ALFONSO MORENILLA ZAMORA Ordenación Bahia Pto.MAZARRON	38.278	7.655	45.933
30/765.530	93/53.642	LEONOR MORENO MOLINA Avd.Constitutción MAZARRON	45.668	9.133	54.801

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/786.099	93/50.968	HECTOR H. MUÑOZ CENJOR Playa Sol MAZARRON	210.529	42.105	252.634
30/946.948	93/54.230	AMALIA MUÑOZ MUÑOZ C/.Pablo NereusA MAZARRON	8.612	1.722	10.334
30/790.132	93/51.093	GINES NUÑEZ MIRAS Urb.Playasol,181 Pto.MAZARRON	57.417	11.483	68.900
30/786.069	93/50.963	EMILIO NUÑEZ SANCZ Ctra.La Isla Pto.MAZARRON	95.695	19.130	114.834
30/783.192	93/50.888	Mª.CARMEN ORTIZ TERUEL Playasol, 1 Pto.MAZARRON	191.390	38.278	229.665
30/712.161	93/49.454	MIGUEL PEREZ GOMEZ F.Servert,1 MAZARRON	114.834	22.966	137.800
30/780.208	93/50.787	ENRIQUE PARRAS PASAMONTES Los Apostoles MAZARRON	57.417	11.483	68.900
30/771.663	93/50.521	FRANCISCO RAMIREZ MONTES Fraguas Pto.MAZARRON	229.668	45.933	275.601
18/657.118	93/53.076	ANTONIO RECHE HERNANDEZ Salvador Dalí, 1 MAZARRON	13.048	2.609	15.657
28/2149174	93/53.098	JOSE RIOS BORREGO Cañada Gallego MAZARRON	5.835	1.167	7.002
30/787.949	93/51.050	ANTONIO ROMERO ORTIZ Urb.Bahia Pto.MAZARRON	38.278	7.555	45.933
30/329.851	93/34=980	JUAN RUIZ MATEOS Majada MAZARRON	11.338	2.267	13.605
18/629.123	93/53.074	FACUNDO RUIZ ARANDA Pablo Neruda MAZARRON	65.240	13.048	78.288
30/787.634	93/51.015	AGUSTINA SANCHEZ MARTINEZ Miguel de Unamuno, 4 MAZARRON	57.417	11.483	68.900
30/787.822	93/51.040	ISIDORA SANCHEZ ROBLES Prolong.Trafalgar,66 Pto.MAZARRON	38.278	7.655	45.933
30/495.477	93/31.799	ANGEL SANTIAGO SANTIAGO Ifre MAZARRON	78.288	15.657	93.945
07/723.459	93/53.019	INDALENCIO SANTIAGO RODRIGUEZ Pension Costa MAZARRON	78.288	15.657	93.945
30/754.243	93/50.090	MARGARITA SEGURA GALLEGO Cno.Viejo del Puerto LORCA	19.139	3.827	22.966
30/788.722	93/51.073	DAVID SERRANO LOPEZ Gran Vía, 8 MAZARRON	95.695	19.139	114.834
30/1002777	93/52.866	SERV.COMED.Y RESTAURANTE Vía Axial MAZARRON	27.647	5.529	33.176
30/774.586	93/69.556	CARMEN TORRECILLA DIAZ Librilla, 10 MAZARRON	120.820	24.164	144.984
30/946.853	93/54.229	ANTONIO URREA PAREDES C/. Huerto MAZARRON	8.612	1.722	10.334
30/763.174	93/33.058	JUANA VIVANCOS MENDEZ C/.Melilla MAZARRON	28.516	5.703	34.219
30/788.668	93/54.493	ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ Calvario, 12 MAZARRON	26.032	5.206	31.238
30/385.772	93/31.579	RAMON ZAMORA CAMPOS Cañada Romero MAZARRON	46.680	9.336	56.016

Número 17150

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social de Cartagena

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Deuda por Acta de Infracción de Normas de Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº NOTIF.	IMPORTE
30007064260	EL PALMERAL DE CABO PALOS EL PALMERAL	CABO DE PALOS (30370)	89-004552	51000R
30008943838	JOSE F. PEREZ ESCRIBANO GRAN VIA LA MANGA PL.MARINA	LA MANGA MAR MENOR (30370)	91-003418	100002R
30009407519	PALADIN, S.L. LA TEJERA, S/N	TORRE PACHECO (30300)	91-004254	50001R
30008596860	INTERNACIONAL SCHOOL OF CARTAG CONDOMINIO Y ATAMARIA	CARTAGENA (30290)	91-004672	
30009233222	BALFAGOR DE CONTRUC.S.L. SOLEDAD, 16 LOS DOLORES	CARTAGENA (30310)	92-000083	
30008905644	MI SOVI CARTAGENA, S.L. ALAMEDA SAN ANTON, 41 2D	CARTAGENA (30205)	92-000125	
30009074786	AUTOMOCION FRIAS, S.L. SAN BARTOLOME, 5	LA UNION (30360)	92-000501	
30009453894	GARCIA PAREDES ANDRES PZA ESPAÑA, 3 BAJO	CARTAGENA (30201)	92-000594	
30009446218	DOMINGO HDEZ LOPEZ Y OTRO CB CTR CARTAGENA ALHAMA, KM.8	LA ALJORRA CARTAGE (30390)	92-000705	
30007266849	CHAO LIN LIN SAN DIEGO, 30	CARTAGENA (30202)	92-001311	
30007888154	RAFAEL RODRIGUEZ BALLESTEROS VIRGEN DEL ROCIO 28	LA MANGA DEL MAR M (30370)	88-007973	
30006771745	ALMACENES MEDITERRANEO, S.A. CL JUAN FERNANDEZ 53	CARTAGENA (30204)	89-000899	
30007802773	JOSE MORALES DELGADO CL SALVADOR ESCUDERO 32	CARTAGENA (30205)	89-001295	
30008234324	FRANCISCO JEREZ GONZALEZ LACHAMBRE 15	PORTMAN - LA UNION (30364)	90-000280	
30008309601	CENTRO DE ESTADISTICA CORPORAL PUERTA DE MURCIA, 11	CARTAGENA (30201)	90-000616	
30007064260	EL PALMERAL DE CABO PALOS SA PARAJE EL PALMERAL	CABO PALOS (30370)	90-001541	
30005679988	ANTONIO MARIN SOLANO JIMENEZ DE LA ESPADA 19	CARTAGENA (30204)	91-002444	
30008234324	FRANCISCO JEREZ GONZALEZ POLAVIEJA	PORTMAN (30364)	91-003288	
30008161269	ESTRUCTURAS PARDO SL CL LEON XIII 25	EL ALGAR (30366)	91-003290	
30009439245	FRIUMED MURCIA, S.L. JARA, 31	CARTAGENA (30201)	91-004206	

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº NOTIF.	IMPORTE
30007368903	SERV. INGENIER. INFORMAT. S.A. CABRERA 15	CARTAGENA (30203)	91-007010	
30007207942	MANUEL SANCHEZ SERRANO JABONERIAS 37	CARTAGENA (30290)	89-002279	
30008361434	FERNANDO NICOLAS NOGUERA TRABAJO 1	ALUMBRES - CARTAGE (30290)	89-004509	
30006371318	SALVADOR MARTINEZ CAYUELA AV. COLON 88 S. ANTON	CARTAGENA (30290)	89-004597	
30005766278	JOSE LUIS NAVARRO GARIJO CL SAN ISIDRO 13 -LOS DOLORES	CARTAGENA (30310)	89-006546	
30007946657	ANGEL SANCHEZ DE LACAL HACIENDA DOS MARES - SUBIDA	LA MANGA MAR MENOR (30370)	90-001772	
30009430353	GASTRONOMIA VASCA, S.A. COLON	SAN JAVIER (30720)	91-003572	
30009430353	GASTRONOMIA VASCA, S.A. COLON	SAN JAVIER (30720)	91-003573	200004R
30007295848	HORMYDESA CTRA LA PALMA KM 2	LA PALMA (30593)	92-001181	65000R
30007882494	JOSE SANCHEZ MADRID AVD. LIRA 3	TORRE PACHECO (30594)	92-001240	100002R
30009049629	TRANSPORTES MAROTIR SL CL LA UNION	EL ALGAR (30366)	92-001357	50001R
30009430353	GASTRONOMIA VASCA, S.A. COLON	SAN JAVIER (30720)	92-001413	50001R
30005460959	JOSE LUIS Y A. MARTINEZ BUENDI SAN CAYETANO 25	TORRE PACHECO (30700)	92-001462	50001R
30007067694	JOSE Y DIONISIO MARTINEZ C CARDENAL CISNEROS 18	SAN PEDRO PINATAR (30740)	92-002090	75000R
30005549747	MUEBLES ZAVISA, S.A. L GARRIDOS	ALBUJON (30330)	92-002134	100000R
30005549747	MUEBLES ZAVISA, S.A. L GARRIDOS	ALBUJON (30330)	92-002135	50001R
30007295848	HORMYDESA SL CTRA. DE LA PALMA KM 2	LA PALMA (30700)	92-002157	50001R
30009227259	TRIMASA CL ZORRILLA 8	EL ALGAR (30366)	92-002387	75000R
30006546019	HOPREMASA ZORRILLA, 11 EL ALGAR	CARTAGENA (30366)	92-002853	50100R
30005251572	JUAN VIDAL MOLINA C PITON 2	SAN JAVIER (30730)	88-004498	50000R
30007622012	GIMNASIO STADIUM SA PROLONGACION C/SOLDADO ROSIQ	CARTAGENA (30205)	89-002016	60000R
30005820842	JOSE CARLOS RODRIGUEZ PARTEARR ZOCO LA ALCAZABA	LA MANGA (30370)	89-004288	100000R
30008008392	GREGORIO CALVO GARCIA C ASDRUBAL 3	CARTAGENA (30205)	89-005967	60000R
30008008392	GREGORIO CALVO GARCIA C ASDRUBAL 3	CARTAGENA (30205)	89-005968	10000R
30008855831	FRANCISCO JIMENEZ NOGAL TIRSO DE MOLINA	CARTAGENA (30202)	90-002083	120000R
30006197021	APLICADORES IMPERMEABILIZANTES ALFONSO XIII - LOS DOLORES	CARTAGENA (30310)	91-002248	100000R
30006549150	IRYC SL CTRA CABO DE PALOS S/N	CARTAGENA (30370)	91-003691	100000R

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº NOTIF.	IMPORTE
30009022044	SEBASTIAN GOMEZ FERNANDEZ ALCALDE GONZALEZ MARTINEZ	CARTAGENA (30203)	91-003956	150003R
30009416916	SIMON GUERRERO IBANEZ ZOCO ALCAZABA	LA MANGA (30370)	91-004155	50001R
30009147841	CONST.Y OBRAS ALYFRAN,S.L. MARTIRES, 23	SAN JAVIER (30730)	91-004646	100000R
30009147841	CONST.Y OBRAS ALYFRAN,S.L. MARTIRES, 23	SAN JAVIER (30730)	91-004647	50001R
30007371024	BARMEN TEXTIL SA CTRA CARTAGENA	LA UNION (30360)	91-004713	60000R
30006676765	EMBUTIDOS DORDA S.A. C.LA UNION KM.8 LA ESPERANZA	LA UNION (30360)	91-004724	60000R
30009427929	PUBLIMOVIL IBERCICLO SL PINTOR BALACA 33	CARTAGENA (30204)	91-004796	50001R
30009430252	ELITE CARTAGENERA SL COSTAS GARRAF SN	CARTAGENA (30202)	91-004798	50001R
30009104492	COSTA PLAST SL AVDA TORRE PACHECO S/N	LOS ALCAZARES (30700)	92-000259	50001R
30009221704	OBRAS Y SERVICIOS VICFE,S.L. CISNEROS,S/N	FUENTE ALAMO (30320)	92-000461	50001R
30009601519	JOSE LOPEZ CARCELES GRAN VIA S/N	LA MANGA (30370)	92-000502	50001R
30008659407	CONSTRUCCIONES FARRA S.A. SALITRE	CARTAGENA (30201)	92-000504	50001R
30008950710	SERVICIO TECNICO DE REPARACION CTRA LOS ALCAZARES N 70	TORRE PACHECO (30700)	92-000507	50001R
30008290302	CONTROLADS.SEGURIDAD SMS,S.A PLAZA DE SAN FRANCISCO, 7 2	CARTAGENA (30201)	92-000590	20000R
30005833269	COMTUBER, S.A. ANGEL BRUNA, 26, 1º	CARTAGENA (30204)	92-000702	50001R
30008290302	CONTROLADS.SEGURIDAD SMS,S.A PLAZA DE SAN FRANCISCO, 7 2	CARTAGENA (30201)	92-000911	100000R
30003397155	SALVADOR ROS SANCHEZ S.DAMINA 4.LOS GABATOS LOS DOL	CARTAGENA (30310)	92-000912	70000R
30006583304	MINERALES SAN FRANCISCO SA NUMANCIA 49	LA UNION (30360)	92-001166	50001R
30009400647	ESTUCAR SL JUAN FERNANDEZ 1 3	CARTAGENA (30204)	92-001217	100000R
30008515422	INDUNION SA MAYOR 44	LA UNION (30360)	92-001218	60000R
30005536916	TRANS.INTER-SURESTE S.A. SALITRE, 20	CARTAGENA (30205)	88-004297	75000R
30007947970	JAVIER FERNANDEZ GARCIA -MESON LAS PIRAMIDES DEL GALAN	LA MANGA (30370)	88-006360	80000R
30007947970	JAVIER FERNANDEZ GARCIA -MESON LAS PIRAMIDES DEL GALAN - PO	LA MANGA (30370)	88-006362	80000R
30100256421	ALCARAZ MARTINEZ, MANUEL DISCO PUB SILMPSON, EDF. PLA	LA MANGA (30370)	92-001455	50100R
30008512590	ROIS MOBILIARIOS SA GRAN VIA RESID. MANGALAN	LA MANGA (30370)	92-001613	60000R
30008192389	PEREZ TOMAS, ANTONIO MAYOR 181	MOLINOS MARFAGONES (30393)	92-002389	50001R
30009463089	VIDAL ALESINA, FRANCISCO MANUE SANTA MARGARITA 78	LOS MATEOS - CARTA (30708)	92-003072	50100R

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº NOTIF.	IMPORTE
30009227259	TRIMASA SL ZORRILLA	EL ALGAR (30366)	92-003149	60000R
30006546019	HOPREMASA ZORRILLA	CARTAGENA (30366)	92-003151	60000R
09203920	CEMOWAL SL TERESA 5	SANTIAGO DE LA RIB (30720)	92-003525	50001R

Murcia, 20 de diciembre de 1993.—La Directora de la Administración en funciones, Isabel Cerón Romero.

(D.G. 37965)

Número 16447

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30000071065	JERONIMO MESEGUER GUTIERREZ JAIME I 4	MURCIA (30008)	93-013444	39816 Pts.
30002163033	JOSE MORENO CABALLERO CRA. DE MURCIA	PUEBLA DE SOTO (30836)	93-013457	317642 Pts.
30002239522	PEDRO VIDAL LOPEZ CTRA. PALMAR 270	ALJUCER (30152)	93-013458	371998 Pts.
30002659652	HIJOS DE FRANCO.SALAZAS S.L. CTRA.MADRID KM.2	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013463	52487 Pts.
30002775648	AREO FEU S.A. CTRA.CARTAGENA 90	EL PALMAR (30120)	93-013466	2835554 Pts.
30003080994	CINSA SALVADOR DE MADARIAGA S/N	MURCIA (30009)	93-013470	62474 Pts.
30003096556	GAMBIN COSTA, S.A. MEDIA LEGUA	NONDUERMAS (30166)	93-013471	377350 Pts.
30003359163	CARNICAS CELDRAN S A SENDA DE GRANANDA	GUADALUPE (30107)	93-013478	125338 Pts.
30003519922	JOSE LUIS PEREZ CARROBLES CTRA. MADRID POLIG.EL PUNTAL	ESPINARDO (30100)	93-013482	200218 Pts.
30003570644	JOSE M.EREZ GOMEZ AVDA.SALZILLO 10 8 E	MURCIA (30004)	93-013484	48632 Pts.
30003580445	ENRIQUE VILLAR, S.A. AVDA. ROCIO S/N. CTRA. ALICANTE	MURCIA (30007)	93-013485	57341 Pts.
30003678253	ANTONIO DOLREA PALLARES CONDOMINA 27	TORRE DE COTILLAS (30565)	93-013488	141784 Pts.
30003757570	JUAN ANTONIO RIVAS SAEZ MAYOR,4,2ºD	ALCANTARILLA (30820)	93-013493	62474 Pts.
30003771112	CONST. GARCIA PARRA, S.A. C/OLOF PALM, 1	MURCIA (30009)	93-013494	395394 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30004316635	FRANCISCO BAEZA MUNOZ PLAZA STO.DOMINGO, 14	MURCIA (30008)	93-013512	52198 Pts.
30004890955	JOSE MEORO MENDEZ AVD GENERALISIMO 105	ALCANTARILLA (30820)	93-013540	43512 Pts.
30004898534	JUAN GARCIA MARTINEZ CTRA. MADRID EDF. SUR	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013543	52198 Pts.
30004975932	ANTONIO ANIORTE INIESTA ROSALINDA, 60	SANGONERA LA SECA (30833)	93-013548	187421 Pts.
30004981790	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ SAN JUAN BLOQ A 3ESC 6H	MOLINA (30500)	93-013549	62474 Pts.
30005060101	PEDRO CANOVAS MENDOZA GENERAL MOSCARDO SN	EL PALMAR (30120)	93-013550	346292 Pts.
30005218634	BALTASAR MARTINEZ LOPEZ VENTA VEREDA	SANGONERA LA SECA (30835)	93-013560	117118 Pts.
30005219038	MANU-REX S.A CTRA. MADRID S.N	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013561	262361 Pts.
30005257636	EMBUS. HUERTANICA, S.L. B. SAN PEDRO, 65	TORRES DE COTILLAS (30565)	93-013564	41778 Pts.
30005261272	SANCHEZ BERNAL S.A. LAS PARCELAS	TORRES DE COTILLAS (30565)	93-013565	128012 Pts.
30005379591	JOSE-MATEO CAMPILLO MARTINEZ RINCON DE MERINO, 29	ALJUCER (30152)	93-013572	57341 Pts.
30005424657	COPECUARIA S.L. DESVIO EL PALMAR, 2 E.BARBUS	MURCIA (30120)	93-013577	55174 Pts.
30005462750	ALTA PELETERIA S L .PLAZA CETINA 6	MURCIA (30001)	93-013578	33350 Pts.
30005563184	VISMUR S A PLAZA APOSTOLES, 12.	MURCIA. (30001)	93-013582	518137 Pts.
30005812152	FRANCISCO PALAZON VIDAL CL. VIRTUDES	EL PALMAR (30120)	93-013602	124946 Pts.
30005891368	ILUMINACION HIJOMA S.L. P.PROIBESA C.JERONIMOS 40	GUADALUPE (30107)	93-013607	52009 Pts.
30005899654	PROVEGEN S A ALCANTARA 57	.MADRID (28006)	93-013608	50483 Pts.
30005904304	CONSTRUCCIONES GARCIA PARRA OLOF PALME, 1 BAJO	MURCIA (30009)	93-013609	56411 Pts.
30005948861	MUEBLES LOPEZ Y GARCIA, S.L. CTRA MAZARRON KM 1	EL PALMAR (30120)	93-013613	82072 Pts.
30005960379	GENEROS DE PUNTO BRALI S A PEPE SANTOS 3	ALCANTARILLA (30820)	93-013614	465424 Pts.
30006028380	GARCICON, S.L. SOCIEDAD 6-1	MURCIA (30004)	93-013619	187421 Pts.
30006089917	JOSE LUJAN PEREZ OLIVO, 14	EL PALMAR (30120)	93-013624	106254 Pts.
30006169739	MAGO PROMOCIONES S L IMAGEN 4-6D	SEVILLA (41003)	93-013633	53486 Pts.
30006178732	FRUTAS TOMASIN S.A. C/ MAYOR, 25	CHURRA (30110)	93-013634	265282 Pts.
30006207125	JOSE GARCIA GARCIA ESTACION, 10 SEXTO A	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013636	58248 Pts.
30006227535	ANA ACUYO CASTILLO OBISPO FRUTOS, 35	ALCANTARILLA (30820)	93-013638	187421 Pts.
30006243804	C.O.V.A.S.A, S.A. CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS 33	MURCIA (30007)	93-013640	362118 Pts.
30006246228	HOJALATA ISARO S.L. CARRIL DE LOS MONTOYAS	ALJUCER (30152)	93-013641	119164 Pts.
30006361113	SUDISA, S.A. CARRIL ALMARCHA S-N	MURCIA (30152)	93-013648	41808 Pts.
30006377580	SADIMAG S A PLATERIA, 44	MURCIA (30001)	93-013650	53486 Pts.
30006378792	CARIS, S.A. LORCA, 2	MURCIA (30008)	93-013651	99170 Pts.
30006386371	LITOGRAFIA Y METALES,S.A CTR.ALCANTARILLA-KM.3	NONDUERMAS (30166)	93-013654	53057 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30006406478	GRAL OPERADORES AGRUPADOS S A. +CARRT. DE MURCIA- ALICANTE KM 2	MURCIA (30007)	93-013658	50483 Pts.
30006440733	MIGUEL ANGEL GALAN ALARCO RAMBLA, 15	MURCIA (30001)	93-013663	34162 Pts.
30006442854	DISPRAL,S.L. MARQUES DE LOS VELEZ,4 000	MURCIA (30008)	93-013664	200218 Pts.
30006507219	OBRAS Y ASFALTOS S A CALDERON DE LA BARCA 14 3G	MURCIA (30001)	93-013674	63778 Pts.
30006541369	FITOMUR S.A. PICOS DE EUROPA 1	MURCIA (30005)	93-013675	122034 Pts.
30006570267	INDUST PASTELERA MURCIANA S CTRA. DE GRANADA 647	SANGONERA LA SECA (30835)	93-013679	46388 Pts.
30006604724	TRAOCESAN S.A. C/ ARGENTINA. PO.INDUSTRIAL LASERRE	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013684	106111 Pts.
30006631703	CEPIMSA, S.A. SAN LORENZO, 22	MURCIA (30008)	93-013686	40811 Pts.
30006669085	MARIA SOLEDAD SANCHEZ BELMAR PLATERIA,13	MURCIA (30004)	93-013689	39816 Pts.
30006698286	CHIMENEAS CASTILLO,S.A. SENDA DE LA PORTA,8	MONTEAGUDO (30160)	93-013694	52487 Pts.
30006703037	TENDIDOS TELEFONICOS,S.A. SAN SEBASTIAN,3/4CA	ALCANTARILLA (30820)	93-013696	52198 Pts.
30006709404	TECNOLOGIA MAQU. ATOMIZADORA CTRA. DE CHURRA ,KM. 2	MURCIA (30007)	93-013697	307289 Pts.
30006718494	HIJOS JUAN MTEZ. HDEZ., S.A. RONDA NORTE, 23 - 8 B	MURCIA (30009)	93-013698	899216 Pts.
30006768816	ETICON S L PALMERAL 2	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013702	212224 Pts.
30006774169	AISLAMIENTOS DEL FRIO, S.A. BAÑOS,1,6* DCHA.	MURCIA (30004)	93-013704	56411 Pts.
30006776290	DIST. Y REPRES. PERCAR S.A. DE LA SEDA 4	MURCIA (30009)	93-013705	451768 Pts.
30006781445	MIGUEL ANGEL ORTIZ SILLA ALFONSO X EL SABIO 3 9*	MURCIA (30008)	93-013708	49584 Pts.
30006846820	DIST. GARCIA ALCAZAR S A AVDA SANTA ANA 25	ALCANTARILLA (30820)	93-013715	63528 Pts.
30006876021	ALIMENTARIA DEL SEGURA S A AVD GRAL GUTIERREZ MELLADO9	MURCIA (30008)	93-013717	45824 Pts.
30006905828	APARADOS Y AUXILIARES CALZAD JOSE MAROA BUCK, 38	ELCHE (03201)	93-013719	41966 Pts.
30006929773	ANGEL MARTINEZ VIDAL BDA.N.SRA.REMEDIOS, BL. 4	ESPINARDO (30100)	93-013723	62474 Pts.
30006931591	GESVAL SEGURIDAD S. A. CALDERON DE LA BARCA 12	MURCIA (30001)	93-013724	455320 Pts.
30006972314	JOSE COSTA NICOLAS LA PELETAS 53	RIBERA MOLINA (30508)	93-013728	123107 Pts.
30006974637	FERNANDO CARREÑO LOPEZ AVDA. DE LA LIBERTAD, 6	MURCIA (30009)	93-013729	126860 Pts.
30007019093	ANTONIO CARRILLO COBARRO INOCENCIO MEDINA VERA, 17	MURCIA (30007)	93-013739	99170 Pts.
30007052944	APOLO CIA.ANONIMA SEGUROS AVDA DE LA CONSTITUCION 4	MURCIA (30008)	93-013746	832361 Pts.
30007073051	CEMYJOR, S. A. CTR. MADRID, KM 380	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-013748	60576 Pts.
30007095279	NOELPLAST,S.A. POLG.INDUST.PROIBESA,S.N	GUADALUPE (30107)	93-013753	46868 Pts.
30007095683	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO ORIENTE 22 1	MOLINA (30500)	93-013754	58559 Pts.
30007127211	HIBARSAN,S.A. GRAN VIA EDIF SALZILLO 42	MURCIA (30005)	93-013759	62474 Pts.
30007129534	ALTA PELETERIA, S. L. PLAZA CETINA, 6	MURCIA (30001)	93-013760	39816 Pts.
30007152368	DISCOGRAF, S. A. FINCA CUADRON C.ALICANTE	MURCIA (30140)	93-013764	40114 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30007179852	EXPORTADORA MURCIANA S.A	PUEBLA DE SOTO	93-013768	259300 Pts.
	CTRA.LA RAYA	(30836)		
30007183387	ANGEL GOMEZ DIAZ	MOLINA DE SEGURA	93-013769	104394 Pts.
	AVENIDA INDUSTRIA 3	(30500)		
30007186926	PABLO TOUCHARD SANCHEZ	MURCIA	93-013771	32231 Pts.
	PLAZA CETINA 5 ENTLO	(30001)		
30007196727	PEDRO FRANCISCO CANO PINA	MURCIA	93-013774	41808 Pts.
	PLAZA CETINA 1	(30001)		
30007272105	JOSE MARIN CALVO	MURCIA	93-013782	170806 Pts.
	JUNTERONES	(30008)		
30007273115	FRANCISCO DIAZ CASTEJON	SANTOMERA	93-013783	53057 Pts.
	CUATRO ESQUINAS 23	(30140)		
30007278670	INGAMUR, S.L.	MURCIA	93-013784	175675 Pts.
	CAT. EUGENIO UBEDA, 2	(30008)		
30007292414	RECLAMOS CANTERO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-013785	41808 Pts.
	C/ SAN VICENTE 4	(30500)		
30007297161	MANUEL CABALLERO GARCIA	MURCIA	93-013786	37825 Pts.
	P MENENDEZ PELAYO 1	(30001)		
30007354149	ANTONIO FRANCO PEREZ	MURCIA	93-013788	43512 Pts.
	PLAZA HERNANDEZ AMORES, 3	(30001)		
30007363243	TRAYCO, S.A.	MURCIA	93-013790	58559 Pts.
	PZA. CIRCULAR 8	(30008)		
30007365061	MURCIA PIEL,S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-013791	33212 Pts.
	AVD.LA HUERTA,2	(30500)		
30007373852	ASLAMIENOS VIVES S.A	EL PALMAR	93-013793	104394 Pts.
	AVDA. 1 MAYO, 12 DESV.PALMAR	(30120)		
30007378502	THE PALM TREE SCHOOL S A	MURCIA	93-013794	33566 Pts.
	JUNTERONES 4 7J	(30008)		
30007381734	ARTESANIAS DEL SURESTE, S.A.	CHURRA	93-013795	94560 Pts.
	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 3	(30110)		
30007399720	ELECTREND SPAIN, S.A.	MURCIA	93-013797	101531 Pts.
	POLIG.INDUST.OESTE PARC.27	(30169)		
30007685161	CAVA CASINO MURCIA S A	MURCIA	93-013803	136644 Pts.
	BAJOS CASINO	(30001)		
30007704056	JESUS LOPEZ MORENO	EL PUNTAL	93-013809	114682 Pts.
	CTRA.EL PUNTAL ED.T. CARACAS	(30100)		
30007712948	EHRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	TORRE DE COTILLAS	93-013811	38060 Pts.
	COTO SAN ANTONIO, S/N	(30565)		
30007713958	FUNDIC.HERMANOS CRESPO, S.A.	SAN GINES	93-013812	55526 Pts.
	CTR.SAN GINES,152	(30169)		
30007718608	MATELMUR, S.A.	MURCIA	93-013813	104944 Pts.
	JOSAE JAVIER, 4	(30009)		
30007743967	ANTONIO CHICO CERON	MURCIA	93-013815	42619 Pts.
	AVDA. LIBERTAD, 6	(30009)		
30007752960	ANTONIO LOPEZ TORTOSA	MURCIA	93-013819	127862 Pts.
	NTRA. SRA. BUENOS LIBROS, 2	(30008)		
30007773875	TRANSFOR.CAMINOS Y O.P.,S.A.	MURCIA	93-013820	52198 Pts.
	PLAZA STO. DOMINGO, 14 ENTLO	(30008)		
30007782262	MARIA PEREZ BELTRAN	ALCANTARILLA	93-013823	52009 Pts.
	C/ZAMORA, S/N POL.CAB.VERDE	(30820)		
30007783373	MULASA S A	ALCANTARILLA	93-013824	62474 Pts.
	LICENCIADO CASCALES EDF CHUI	(30820)		
30007791053	CONSTRUCCIONES PARCAS, S.L.	LAS TORRES DE COTILL	93-013827	124946 Pts.
	C/ DUQUE DE PASTRANA, S/N	(30565)		
30007792063	ELEGANZA, S.A.	MURCIA	93-013828	44651 Pts.
	C/ GUTIERREZ MELLADO, 9	(30008)		
30007808433	PEDRO LOPEZ PALAZON	ALCANTARILLA	93-013830	124946 Pts.
	ALCALA GALIANO,3	(30820)		
30007812574	COKIT, S. A.	EL PALMAR	93-013831	253829 Pts.
	POL.IND.CANOVAS NAVE 5 KM.1	(30120)		

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30007826621	3 TRESS S A	MADRID	93-013833	41808 Pts.
	C/ CHURRUCUA 21	(28004)		
30007836018	ONOFRE GUERRERO GARCIA	LA HORA	93-013835	187421 Pts.
	BUENOS AIRES	(30830)		
30007851879	ADOLFO GARCIA GARCIA	ALCANTARILLA	93-013838	68322 Pts.
	C/ MAYOR,	(30820)		
30007852081	AUTOMATICOS CORVISA, S.L.	ZARANDONA	93-013839	40114 Pts.
	C/ AGUSTINAS	(30004)		
30007981316	ANTONIO RODENA FRANCO	EL PALMAR	93-013858	34162 Pts.
	REPUBLICA DE ARGENTINA	(30120)		
30007983437	DESPUNTES DE MURCIA S.L.	MOLINA SEGURA (MUR	93-013859	52487 Pts.
	CABEZO CORTADO KM. 392	(30500)		
30007990107	GRESPOSAN S.L.	MURCIA	93-013861	52198 Pts.
	ERICAS 15	(30004)		
30007993642	URB DEL SUELO.SL	MURCIA	93-013862	117118 Pts.
	AVD LIBERTAD.6 ENTR SL	(30009)		
30008031533	VIGARPIEL S.L.	TORRES DE COTILLAS	93-013868	33212 Pts.
	COLOMBIA, 6	(30565)		
30008059724	INDUST.QUIMICAS BIOTON,S.A.L	ALCANTARILLA	93-013871	124295 Pts.
	SAN ANTONIO,33	(30820)		
30008077710	ALQUILER DE GRUAS OLIMAR,S.L	SANGONERA LA SECA	93-013872	90257 Pts.
	AVD. LORCA,47	(30165)		
30008079023	HISPANIA DE INVERSIONES, S.A	VALENCIA	93-013873	83431 Pts.
	PL. PORTA DE LA MAR, 4 9	(46004)		
30008089531	IMPRIMUR, S.A.	ALGEZARES	93-013877	212224 Pts.
	CARRIL DE LOS ANDIQUES	(30157)		
30008100039	JASACO, S.L.	EL PALMAR	93-013878	60576 Pts.
	AVDA. PRIMERO DE MAYO	(30120)		
30008104887	SEVACAR S.A.	MURCIA	93-013879	47078 Pts.
	JACOBO LEYES 8	(30001)		
30008131866	MABYC LEVANTE S L	MURCIA	93-013882	157415 Pts.
	C/ BARITONO MARCOS REDONDO 4	(30005)		
30008159047	FARGO SEGURIDAD,S.C.LTDA.	EL PALMAR	93-013885	91650 Pts.
	CIUDAD JARDIN LA PAZ,S/N	(30120)		
30008203709	ANGEL TORTOSA PEREZ	ALCANTARILLA	93-013889	70891 Pts.
	POLG.IND.OESTE PARCELA,17	(30820)		
30008210880	FCD COLOCHO MONINO YOTROS CB	MURCIA	93-013890	1817657 Pts.
	AGUSTIN LAJARA 8 BAJO	(30008)		
30008222301	BENLUZ. AFIMURSA S L	MURCIA	93-013892	64619 Pts.
	LA FLOTA, 3.	(30008)		
30008226038	BASPER MURCIA, SDAD. LTDA.	MURCIA	93-013894	48632 Pts.
	CTRA. S.GINES LA PALOMA, S.N	(30169)		
30008236243	FRICAPAR, S.L.	GUADALUPE	93-013895	57974 Pts.
	SENDA GRANADA, 40	(30107)		
30008259279	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	CASILLAS	93-013901	52198 Pts.
	MAYOR	(30834)		
30008315156	DIEGO MORALES VIDAL	SANGONERA LA VERDE	93-013914	34162 Pts.
	PLAZA DE SANGONERA,2	(30833)		
30008325563	PRODA MEDITERRANEO,S.A.	ALCANTARILLA	93-013917	499118 Pts.
	CTRA.DE MULA,S/N KM.1,3	(30820)		
30008348296	ADIMEX IMPORTACIONES, S.A.	EL PALMAR	93-013921	60576 Pts.
	RAMBLA, 2 BAJO	(30120)		
30008351734	PROCORAMA,S.L.	ESPINARDO	93-013923	395394 Pts.
	PEÑACERRADA,3 21200	(30100)		
30008352138	PISCINAS COSTA CALIDA, S.A.L.	MOLINA DE SEGURA	93-013924	62474 Pts.
	MALAGA,13	(30500)		

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30008356885	ARTEDECOR, S.L.	ALGEZARES	93-013927	405346 Pts.
	CARLOS III EDIF CAPTESA	(30008)		
30008366080	MARIA REMEDIOS HDEZ GARCIA	MURCIA	93-013928	103555 Pts.
	NTR SRA BUENOS LIBROS, 2	(30008)		
30008380632	ANDRES PINA LATORRE	MURCIA	93-013931	67135 Pts.
	SAN ANTON, 21	(30009)		
30008406496	PART SPAIN COMERC.COMPANY,SL	MURCIA	93-013933	59015 Pts.
	ESCUPTOR ROQUE LOPEZ, 4 8 B	(30008)		
30008429031	PEDRO PUIGCERVER CUADRADO	MURCIA	93-013935	102484 Pts.
	MERCEDES 1	(30001)		
30008436509	PROMUCON, S.L.	STGO Y ZARAICHE	93-013937	52198 Pts.
	CARRIL DE LOS ROBLES 30	(30007)		
30008444892	MATEO MOMPEAN LAPAZ	MURCIA	93-013939	173923 Pts.
	HERNANDEZ DEL AGUILA 17	(30007)		
30008488948	MUDIMA, S.A.L.	MOLINA DE SEGURA	93-013944	41034 Pts.
	CTRA. MADRID, KM 387	(30500)		
30008511378	PLASTICOS LA NORIA S L	ALCANTARILLA	93-013947	93736 Pts.
	C/ ZAMORA S/N	(30820)		
30008541286	CONMET S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-013953	62474 Pts.
	CTRA DE MADRID KM.382 P.POLV	(30500)		
30008544017	PASCUAL RUIZ MORENO	MOLINA DE SEGURA	93-013954	58559 Pts.
	PASEO ROSALES 1	(30500)		
30008569073	CUMAT, S.L.	PUEBLA DE SOTO	93-013960	41034 Pts.
	MILAGROS, 25	(30836)		
30008579581	PEDRO RICARDO GONZALEZ MINEZ	MURCIA	93-013963	260986 Pts.
	ARTURO DUPERIER, ED. ALBENIZ 1	(30009)		
30008590901	SPI, COMPAÑIA CONSTRUCTORA	MURCIA	93-014468	115182 Pts.
	AVD. LIBERTAD EDF. ENTERJARDINES ENT	(30009)		
30008609085	HURZAM, S L	MURCIA	93-013965	63528 Pts.
	AVDA. J CARLOS I, 14	(30007)		
30008619189	INDUST. PLASTICAS DEL MEDITER	LA CUEVA MONTEAGUDO	93-013968	46868 Pts.
	CARRIL DEL PARRAL S/N	(30160)		
30008647279	HORTANES, S.A.	MURCIA	93-013972	50053 Pts.
	GONZALEZ ADALID, 3 2	(30001)		
30008647986	LOENMAR, S.L.	TORREALTA DE MOLINA	93-013973	150162 Pts.
	ISAAC ALBENIZ, 5	(30509)		
30008654454	JOSE MARIA CAMPILLO LOPEZ	ALGUAZAS	93-013975	83614 Pts.
	SAN ANTONIO, 40	(30560)		
30008658494	AUTOMOCION GEA, S.L.	ESPARRAGAL	93-013977	147179 Pts.
	CTRA. ALICANTE, KM.8	(30163)		
30008681130	ANDALUX EXPRES DE SGDAD, S.A	MURCIA	93-013982	44432 Pts.
	SANTO CRISTO, 1	(30001)		
30008695274	JESUS RUIZ SANCHEZ	TORRES DE COTILLAS	93-013983	53057 Pts.
	ROMERO DE TORRES, BLQ.7	(30565)		
30008701035	CONTRATAS DE MURCIA S L	SANTOMERA	93-013985	156592 Pts.
	CONTRATAS DE MURCIA S L	(30140)		
30008724172	FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	MURCIA	93-013989	62678 Pts.
	CARTAGENA 99	(30007)		
30008745491	CONSTRUCCIONES BRUCAR S.L.	SANGONERA LA SECA	93-013995	312370 Pts.
	RIO JUCAR 1	(30835)		
30008770147	SEGURAUTO, CIA. SEGUROS Y REAS	MURCIA	93-014000	87191 Pts.
	MARCOS REDONDO 1	(30005)		
30008790052	FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ	EL PALMAR	93-014004	50053 Pts.
	POLIG. IND. OESTE 16/3	(30120)		
30008794601	JESUS LOZANO NICOLAS	MOLINA DE SEGURA	93-014007	60866 Pts.
	C/MURILLO 21	(30500)		
30008805412	MARIA F. GUILLEN ANTOLINOS	MURCIA	93-014009	34162 Pts.
	PUERTA NUEVA, 5	(30001)		

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30008811068	AUTO SANMAR S.L. AVDA DEL PRINCIPE S/N	ALCANTARILLA (30820)	93-014010	50688 Pts.
30008829862	CONST.YESTRUC.MEDITERRAN.S.L ISAAC PERAL 9	SANGONERA LA SECA (30835)	93-014013	757184 Pts.
30008840370	MIGUEL HERREROS ALARCON ENRIQUE VILLAR, 6 BAJO	MURCIA (30008)	93-014016	34162 Pts.
30008851989	INDUSTRIAS DEL PAN E.VAZ,S.L RIQUELME, 2 BAJO	MURCIA (30004)	93-014018	68322 Pts.
30008879574	ILUMINACION LEMEM DISEÑO S.L SAN ANTON, 31	MURCIA (30005)	93-014023	34162 Pts.
30008881291	FRANCISCO MUÑOZ VALERA AVDA.J.CARLOS I,CRUC.PUNTAL	MURCIA (30008)	93-014024	53486 Pts.
30008886345	FOM.DE MAQU.Y UTILLAJE, S.L. AV.ROUNDA NORTE ED.MEDIODIA 3	MURCIA (30009)	93-014025	157460 Pts.
30008931916	TEMETAL, S.A. PARAJE DE LAS CANTERAS, S.N.	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014032	104972 Pts.
30008948282	ESTRUCTURAS ARIMESA, S. L. CAMINO DEL BADEN, 2	ERA ALTA (30168)	93-014033	831892 Pts.
30008948282	ESTRUCTURAS ARIMESA, S. L. CAMINO DEL BADEN, 2	ERA ALTA (30168)	93-016187	580093 Pts.
30008993853	SURINVEST, S.A. POLIG IND. OESTE PARC. 26/13	SAN GINES (30169)	93-014040	50053 Pts.
30009036895	HYDREAL S.A.R.L. MAESTRO ALOHSE 4 2 B	MURCIA (30001)	93-014048	45824 Pts.
30009045383	PREYDER, S.L. C/ DE LAS CASAS S/N	SANGONERA LA SECA (30835)	93-014049	52930 Pts.
30009051649	FILTROS MURCIA S.L. ALICANTE 047	MURCIA (30160)	93-014050	50765 Pts.
30009061248	INZAMAGA, S.L. B 5, PARCELA 10 POL.IND OEST	ALCANTARILLA (30820)	93-014053	41966 Pts.
30009067918	AZULEJOS LOS 4 AROS, S.L. CTRA.ALICANTE KM.7	ESPARRAGAL (30163)	93-014054	157415 Pts.
30009072160	ANTONIO NICOLAS Y OTRO C.B. C/CANTERAS SN/P.INDUS.SALAZA	MOLINA (30500)	93-014055	265282 Pts.
30009141777	FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ AVDA.ALTO ATALAYA, 35	CABEZO DE TORRES (30110)	93-014064	64560 Pts.
30009151477	FRANCISCO RUBIO MONTIEL LOS ALAMOS, 8 5	LOS ROSALES EL PAL (30120)	93-014066	34162 Pts.
30009245447	EDIFICAC. ALCANTARILLA, S.L. LICENCIADO CASCALES 7	ALCANTARILLA (30820)	93-014070	902850 Pts.
30009257268	G. ROCHE INTERNACIONAL, S.L. CTRA. ALICANTE MOLINO NERVA	MURCIA (30007)	93-014073	714982 Pts.
30009257268	G. ROCHE INTERNACIONAL, S.L. CTRA. ALICANTE MOLINO NERVA	MURCIA (30007)	93-014074	278892 Pts.
30009264039	PASCUAL RUIZ S.L. PASEO ROSALES, 48 1 C	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014076	62474 Pts.
30009281520	C.B.JUAN A.PELLICER OR.Y OTR MARQUESA S/N	MURCIA (30008)	93-014079	68322 Pts.
30009292230	VIRTUDES CAMPOS SANCHEZ BARITONO MARCOS REDONDO 5 3	MURCIA (30005)	93-014081	181732 Pts.
30009294856	GIRONA INTERNACIONALS, S.A. COBALTO, 10	CORNELLA (08940)	93-014083	265282 Pts.
30009299405	MADERAS Y TABLEROS CRESA S.L CTRA MADRID CARTAGENA KM 381	MOLINA (30500)	93-014084	209886 Pts.
30009378217	ANTONIO VELA TORRES S.L. SAN JOSE 12	EL PALMAR (30120)	93-014093	74378 Pts.
30009555443	URCOMUR, S.L. SAN ROQUE, 26	EL PALMAR (30120)	93-014109	234234 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30009556049	EXPRES CARGO MURCIA S A	MURCIA	93-014110	265282 Pts.
30009561810	ATALAYAS A CABEZO TORRES S 000	(30110)		
30009561810	GRES Y AZULEJ.EL ARTESANO,SL	ALCANTARILLA	93-014112	104944 Pts.
30009562214	POLIG.OESTE P.6/1 NAVE 10	(30820)		
30009562214	ESREPLA, S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-014113	98118 Pts.
30009563527	PIO BAROJA, 26	(30500)		
30009563527	JOSE TOMAS GARCIA ALBURQUERQUE	SANGONERA LA SECA	93-014114	98118 Pts.
30009577570	VENTA LA PEQUEÑA	(30835)		
30009577570	FIGURAMA S.A.	MADRID	93-014120	949247 Pts.
30009583129	GRAN VIA 70	(28013)		
30009583129	SOVAMA, S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-014125	156592 Pts.
30009591516	DOCTOR MARAÑON, 28	(30500)		
30009591516	GARCON S.L.	MURCIA	93-014128	62474 Pts.
30009595657	SOCIEDAD 6 1	(30004)		
30009595657	RAFAEL MARIN SOTO	ALCANTARILLA	93-014130	37825 Pts.
30009598081	MARTINEZ CAMPOS, 14	(30820)		
30009598081	KENDO ELECTRONICS S.L.	ESPINARDO	93-014131	101531 Pts.
30009599192	C/MAHON S/N	(30100)		
30009599192	JOSE SANCHEZ NICOLAS	ALCANTARILLA	93-014132	156592 Pts.
30009601822	CAMINO DE LA VOZ NEGRA S/N	(30820)		
30009601822	INOSA MURCIA SL	MURCIA	93-014135	87026 Pts.
30009613441	GRAN VIA 19 4	(30004)		
30009613441	PRODIMUR, S.L.	MURCIA	93-014139	156592 Pts.
30009614956	JORGE GUILLEN, 23. BAJO.	(30007)		
30009614956	ARIDOS Y CAMINOS S L	MURCIA	93-014141	62474 Pts.
30009628801	C/ SAGASTA 7	(30004)		
30009628801	AQUAMURT S.L.	ESPINARDO	93-014144	104944 Pts.
30009640521	C/ MAYOR 119	(30100)		
30009640521	TRANSPORT HNOS MORENO NADAL	ALCANTARILLA	93-014150	577152 Pts.
30009643046	PARCELA 10/3 B POL IND OESTE	(30820)		
30009643046	CREFA, S. L.	LA ALBERCA	93-014151	258235 Pts.
30009659315	MARTINEZ TORNEL, 14	(30150)		
30009659315	KRYSS TV, S.L.	TORRES DE COTILLAS	93-014158	40114 Pts.
30009668510	PICASSO, 2	(30565)		
30009668510	JUAN ANT. SANCHEZ GARCIA	MURCIA	93-014166	52198 Pts.
30009740753	ANDRES BAQUERO, 5	(30001)		
30009740753	TRANSPORTES BLAVIGAR, S.L.	MURCIA	93-014177	106111 Pts.
30009743278	MANUEL GARCIA LOBOSILLO, 11.	(30331)		
30009743278	PESCADOS Y MARISC.MACANAS SA	MURCIA	93-014178	50053 Pts.
30009744187	AVDA RONDA NORTE 25	(30009)		
30009744187	JOSE ANTONIO MTEZ. PALMA, SL	EL PALMAR	93-014179	52198 Pts.
30009747120	JOSE LUJAN, 62	(30120)		
30009747120	MOLINA MOLINA FRANCISCO	MURCIA	93-014182	62148 Pts.
30009788243	AVDA DE LA LIBERTAD 4 9A	(30009)		
30009788243	JOSE RUIZ LAFUENTE	ALJUCER	93-014197	58559 Pts.
30009825730	MAURILLOS, 99	(30152)		
30009825730	HNOS. SANCHEZ ZOME O, C.B.	MURCIA	93-014208	150162 Pts.
30009846544	MAYOR, 25	(30005)		
30009846544	PRODA MEDITERRANEO S.A.	ALCANTARILLA	93-014216	499118 Pts.
30009865843	CTRA DE MULA S.N.	(30820)		
30009865843	KRUPP 2000, S.L.	MOLINA DE SEGURA	93-014223	115949 Pts.
30009872210	POLG.IND.TAPIADO, S.N.	(30500)		
30009880391	AYANAS S.L.	MURCIA	93-014225	56411 Pts.
30009880391	GOMEZ CORTINA 11	(30005)		
30009880391	CASH OFICENTRO S L	SAN GINES MURCIA	93-014231	50483 Pts.
30009880896	POLG IND OESTE MOD 1 P21/23	(30169)		
30009880896	EXCLUSIVAS MURCI S L	ALCANTARILLA	93-014232	100110 Pts.
	POLG IND OESTE 5 13	(30820)		

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30009880900	FORSAN SOCIEDAD CIVIL SANCHEZ MORENO, 12	MURCIA (30009)	93-014233	34723 Pts.
30009881708	MANUEL MOLINA HERNANDEZ C/ SENDA GRANADA, 86.	ESPINARDO (30100)	93-014235	62474 Pts.
30100018567	NURIA ESTHER ROVIRA CEBRIAL Y GONZALEZ ADALID 3	MURCIA (30001)	93-014238	63430 Pts.
30100018870	AGUSTIN BERMUDEZ FLORENCIANO INDUSTRIA, S/H.	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014239	53057 Pts.
30100026247	BATURONE Y ORTUÑO CORREDURIA D ARZOBISPO SIMON LOPEZ 010	MURCIA (30004)	93-014244	43597 Pts.
30100028368	ANTONIA PEREZ MARTINEZ YECLA	TORRES DE COTILLAS (30565)	93-014248	52198 Pts.
30100058377	ESTRUCTURAS MIMEL, S.L. MERCED 004	MURCIA (30008)	93-014254	58559 Pts.
30100059387	JUAN JOSE SANCHEZ ASENSIO PRIMERO DE MAYO 023	ALCANTARILLA (30820)	93-014257	34162 Pts.
30100064845	ROYAL STONE COMPANY, S.A. NAL. 340, KM. 644 000	MURCIA (30835)	93-014258	209886 Pts.
30100082023	BARES DE MURCIA, S.L. CEFERINO	MURCIA (30004)	93-014261	170806 Pts.
30100091117	BOLSAS Y SOBRES DEL MEDITERRAN MADRID, KM. 381 000	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014267	53057 Pts.
30100091319	CROHEDIS S.L. INDUSTRIAL OESTE.PARCELA 2 000	MURCIA (30169)	93-014268	46388 Pts.
30100091319	CROHEDIS S.L. INDUSTRIAL OESTE.PARCELA 2 000	MURCIA (30169)	93-016188	89767 Pts.
30100095056	ESTUDIO ELECTRICIDAD, S.L. ARRIXACA 007	MURCIA (30005)	93-014271	347437 Pts.
30100105766	CADFA, S.L. HERREROS, EDIF. RUBEN 000	MURCIA (30007)	93-014276	33212 Pts.
30100170939	MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L. MAYOR	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014286	52198 Pts.
30100239445	G.P.MURCIA S A CALDERON DE LA BARCA 014	MURCIA (30001)	93-014305	56411 Pts.
30100280972	DIANA SEGURIDAD S L GONZALEZ ADALID 013	MURCIA (30001)	93-014313	87026 Pts.
30100294009	ANTONIO LOPEZ Y OTRO, C.B. ESTACION 022	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014319	39816 Pts.
30100295221	AUTO SAN GIL, S.L. MURCIA 006	ALCANTARILLA (30820)	93-014320	57341 Pts.
30100305123	PINFRAMA, S.L. MARTINEZ CAMPOS, 26	ALCANTARILLA (30820)	93-014324	322794 Pts.
30100324523	SERME S A GENERAL ARRANDO 005	MADRID (28010)	93-014334	131926 Pts.
30100332102	JUAN MESEGUER LUNA Y JOAQUIN S ARCHENA KM.4 000	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014335	41808 Pts.
30100333920	BORIPESCA ESPAÑA SL POL IND OESTE PARCELA 9 000	MURCIA (30120)	93-014336	46836 Pts.
30100337354	CODELESA, S.L. BARITONO MARCOS REDONDO , 1	MURCIA (30005)	93-014339	52198 Pts.
30100347963	SERGEMUR SL CIUDAD JARDIN LA PAZ 000	MURCIA (30120)	93-014345	91650 Pts.
30100349175	JORGE CATARINEU VILAGELIU ALBUDEITEROS 003	MURCIA (30001)	93-014346	60170 Pts.
30100366252	INVIMUR DE CONSTRUCCIONES S.L. SAN CARLOS 6	MURCIA (30001)	93-014351	104394 Pts.
30100370902	DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ Y JOS CUATRO VIENTOS 002	MURCIA (30835)	93-014354	104394 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30100374033	JOSEFA HERNANDEZ BLAYA MOLINA DE ARAGON 008	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014355	45824 Pts.
30100398988	HIDALGO MARTINEZ, SALVADOR PRINCIPE S/N 000	ALCANTARILLA (30820)	93-014363	36691 Pts.
30100418994	NAVARRO CORTES, ANTONIO PROCLAMACION 12	MURCIA (30120)	93-014366	503735 Pts.
30100451734	BERNAL CONESA, JOSE SAN VALENTIN 005	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014372	138073 Pts.
30100456885	MECON, S.L. BARITONO MARCOS REDONDO, ED 001	MURCIA (30005)	93-014375	104972 Pts.
30100465575	VIRGILI VIUDES ELENA BARITONO MARCOS REDONDO 6	MURCIA (30005)	93-014860	221834 Pts.
30100470831	GAME KEEPER SL CONSTITUCION 005	MURCIA (30008)	93-014382	83614 Pts.
30100474366	INTERCARRI S.L. RESIDENCIAL EL PALMAR BLO. 8	MURCIA (30120)	93-014385	53057 Pts.
30100475376	JOSE ARCE ARCE Y JUANA MUÑOZ O DE LA LIBERTAD 006	MURCIA (30009)	93-014386	39816 Pts.
30100540044	CONDEMUR S.L. ANGEL GALINDO 006	ALCANTARILLA (30820)	93-014400	312370 Pts.
30100565104	EL SEMANARIO EUROPEO S L SAGUNTO 004	ALMERIA (04004)	93-014404	160454 Pts.
30100627142	TECNOPLIS SOFTWARE, SOCIEDAD EL PALMAR 271	MURCIA (30152)	93-014417	45824 Pts.
30100655131	ASENSIO BENITO, ANTONIO MONTEAGUDO 000	MURCIA (30007)	93-014430	104394 Pts.
30100659171	PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ Y JOS DE MADRID KM. 3,84 000	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-014433	57341 Pts.
30100663013	MADERAS Y DERIVADOS LORENTE S. POLIG. IND. OESTE PARCELA 000	ALCANTARILLA (30820)	93-014435	157415 Pts.
30100671905	ASISTENCIA TECNICA COPIADORAS, CALVARIO 091	MURCIA (30100)	93-014440	289872 Pts.
30100675541	RUIZ HERNANDEZ, SANTIAGO SAN JOSE 000	MURCIA (30120)	93-014443	34162 Pts.

Murcia, 30 de noviembre de 1993

El Director de la Administración, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 36560)

III. Administración de Justicia

Número 1262

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en autos de cognición número 62/92, instados por Cartagohonda, representada por el Procurador Sr. Sánchez Abril, contra don José Encinas Quesada y doña Margaret Berg Lamsfuss en reclamación de 142.227 pesetas, más intereses y costas; por el presente, hago saber que habiéndose dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1993, notificada en forma a los demandados rebeldes, declarada firme la misma y en fase de ejecución, por estar los demandados en paradero desconocido se ha procedido al embargo en estrados de bienes de los demandados consistente en:

Finca Registral número 12.583 del Registro de la Propiedad de La Unión, sita en Playa Honda, paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Cartagena a 13 de enero de 1994.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Número 1265

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de subasta pública número 167/92 seguido a instancia de

Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán contra la demandada Josefa Arce Sánchez en reclamación de 530.150 pesetas de principal. Y por tenerlo así acordado se le da traslado a la demandada de la liquidación de intereses que es del tenor literal siguiente.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Que practica la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos seguidos en este Juzgado con el número 167/92 seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado pro el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán contra el demandado Josefa Arce Sánchez, en reclamación de 530.150 pesetas de principal.

Total deuda atrasada por vencimientos 1.984.149 pesetas (del 29-2-92 a 30-9-93).

Capital vencido y no pagado (793.128) intereses ordinarios vencidos y no pagados 1.191.021 pesetas.

Intereses y comisión de demora al 22,000% 390.046 pesetas.

Resto capital vencido por la rescisión del préstamo 3.016.249 pesetas.

Indemnización por reembolso anticipado 3% capital vencido artículo 34 Ley 2-12-72, 90.487 pesetas.

Ingresos por cuenta del deudor saldo -54-998 pesetas.

Total 5.425.933 pesetas.

Importa la anterior liquidación de intereses la cantidad de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil novecientas treinta y tres (5.425.933) pesetas s.e.u o.

Murcia a 14 de enero de 1994.

Y para que sirva la presente de traslado de la liquidación de intereses a la demandada de la que se le dará vista por tres días principiando para condena la pago, haciéndole saber que puede impugnarla en dicho plazo por excesiva o indebida. Expido la presente en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1266

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 380/93 de juicio ejecutivo otros títulos seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán Comercial Distribuidora de Alimentos, S.L., en reclamación de 6.177.373, por medio de la presente se hace saber al demandado Comercial Distribuidora de Alimentos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora, se ha nombrado Perito a don José Antonio Fernández Díaz para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Por la presente se le requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Comercial Distribuidora de Alimentos, S.L., los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 1428

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 331/93, a instancias de don Emilio Carrasco Pérez, contra Palets Abarán S.A.L., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada

de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Palets Abarán, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 1426

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.588/93, instado por doña María Martínez Sánchez, representado por el Procurador don Juan de Hita Lorente, contra don Antonio Javaloy en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Antonio Javaloy Pintado para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo cítese al mismo, para el día quince de marzo a las once y quince horas a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la Pieza de Medidas Provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Antonio Javaloy Pintado, expido el presente en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1354

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido, en resolución de fecha presente dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 462/92, promovidos por el Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Julián Martínez García contra don Santiago Campos Mingorance, en reclamación de 134.958 pesetas, en concepto de principal, más 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Por desconocerse otros de orden preferente, conforme al artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a designación del actor, los siguientes:

— Parte proporcional del sueldo que percibe el susodicho demandado como miembro de la Guardia Civil.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.— El Secretario.

Número 1355

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

A virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 1.131/92-C, a instancias de Francisco Gea Perona, S.A., contra José Antonio Herrero López y otros, por medio del presente se emplaza a los herederos desconocidos del mencionado demandado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos por escrito firmado por Abogado, bajo apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 1778

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 911/93, a instancias de don Francisco Martínez López, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Asunción Martínez Martínez, en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de marzo de 1994 y hora de las 11'10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Asunción Martínez Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1994.— La Secretaria.

Número 1779

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 71/94-C, que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra "Merlín Compañía de Prefabricados, S.L." y "Nuevas Estructuras de Murcia, S.L.", y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 20.128.621 pesetas de principal reclamado, más otras 7.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Bienes propiedad de Merlín Compañía de Prefabricados, S.L.:

- Vehículo matrícula MU-9498-W.

— Bienes propiedad de Nuevas Estructuras de Murcia, S.L.:

- Fincas registrales número 20.296, 20.298, 20.300 y 36.984, inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

- La nave industrial de una sola planta, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, y sitio del Raiguero.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 1346

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 463/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra Cierres Metálicos Murcia, S.L., don Miguel Cerdán Cerdán y doña María Ángeles Hervás González, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de mayo de 1994, a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 3 de junio de 1994, a las 12 horas, y para la tercera, el día 4 de julio de 1994, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

— Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 300-D, tipo turismo, matrícula TF-1667-K. Valorado pericialmente en la suma de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas).

— Ordenador marca Facit, compuesto de tres pantallas. Valorado pericialmente en la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000 pesetas).

— Teclado e impresora modelo Seicosa. Valorados pericialmente en la suma de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

— Fax marca Canon, modelo 350. Valorado pericialmente en la suma de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

— Fotocopiadora marca Canon, modelo NP-1010. Valorada pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

— Micro Pac SX-1000. Valorado pericialmente en la suma de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subastas verificados a los tres demandados antes expresados, para el caso de que los mismos no pudiesen ser notificados personalmente.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 1238

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 378/90, sobre lesiones y daños tráfico, en los que con fecha 25-1-94 se ha acordado citar por edictos a don Ramón Brandon, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 24 de marzo de 1994, y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a 25 de enero de 1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 1267

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 163/84, tramitados a instancia del Banco Popular Español, S.A., contra Construcciones Montoya y Lorente S.A.D., José Montoya Vivancos, doña Pilar Vivancos Galián, don Juan Montoya Vivancos y doña Teresa Tórtola López, todos ellos en ignorado paradero, se ha acordado por resolución de fecha 16 de diciembre de 1993, decretar la mejora de embargo sobre bienes propiedad de dichos demandados en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 2.350.574'12 pesetas reclamados en autos por principal, intereses y costas presupuestadas, consistente en la finca registral número 8.501 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1269

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 122/91-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Rodríguez Barrera y doña María Isabel Olmos Lajarín, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Ernesto González Bans, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado dar traslado de la tasación de costas que literalmente se reseña a continuación y por plazo de tres días a los reseñados demandados por si convinieren a su derecho la impugnación de la misma.

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica el Secretario que suscribe en autos de juicio ejecutivo número 121/91-A, seguidos a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra don Antonio Rodríguez Barrera y doña María Isabel Olmos Lajarín, con el siguiente resultado:

— Derechos del Procurador Sr. Pérez Cerdán ajustados al arancel de 19-6-85, e I.V.A. aplicado: 18.285 pesetas.

— Honorarios del Letrado Sr. Valcárcel Siso. Minuta aportada en autos: 31.800 pesetas.

Sub. total: 50.085 pesetas.

— Intereses pactados al 26% devengados sobre el principal reclamado desde el cierre de la cuenta por saldo deudor 14-2-91, hasta la fecha de consignación, 8-5-92: 34.559 pesetas.

Total, salvo error u omisión: 84.644 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado de la tasación de costas a los demandados reseñados y por plazo de tres días, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1270

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 391/90, en cumplimiento de la anterior providencia y en atención a las disposiciones legales que se citan y justificantes unidos a los autos.

Cuantía: gastos y suplidos: 255.641 pesetas.

Honorarios Letrado Sr. Mena García, según minuta unida a los autos: 500.000 pesetas.

Derechos del Procurador Sr. Pérez Cerdán: 126.500 pesetas.

Total: 882.141 pesetas.

Garantizadas con la hipoteca: 800.000 pesetas.

Total: 800.000 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la expresada suma de ochocientas mil pesetas, a cuyo pago vienen condenados los demandados José Antonio Martínez Palma y Dolores Martínez Carrasco.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1271

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.335/91, promovido por Comunidad de Propietarios Ericas, representante José Peñalver Sarabia, contra Aurora Albaladejo Pardo, en reclamación de 270.240 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, el embargo de la finca número 10.162, propiedad de la demandada, rectificando así el edicto publicado con fecha 26 de noviembre en el que por error notifiqué a los herederos de la demandada doña Aurora Albaladejo Pardo, el embargo de la finca número 10.164, cuando la finca que se pretendía embargar es la antes dicha del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de la Sra. Albaladejo Pardo, en ignorado paradero. Se libra el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1303

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 78/94, instado por doña Concepción Castillo Tudela, representada por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, por medio del presente se cita a don José María Cánovas Ríos, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día siete de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José María Cánovas Ríos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María del Carmen Rey Vera, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 409/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de don José Pelegrín Martínez, contra doña Enriqueta Pérez Cobos y otros, que se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de 12.000.000 de pesetas de principal, y al encontrarse dicha demandada en ignorado paradero, se le emplaza para que dentro del término de diez días conteste a la demanda interpuesta en su contra en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndosele saber que las copias de dicha demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 1240

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 392/92, seguidos en este Juzgado a instancia de la mercantil Hala, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra la mercantil Productos Cárnicos de Lorca, S.A., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes

Bienes:

Un reloj control JSGUS-MINI 250 Q., 15.000 pesetas.

Una máquina de envasar al vacío, modelo EV-4L, 300.000 pesetas.

4 Cámaras frigoríficas, 2 FE/100 m³, 1 FE/35 m³ y otra FN/32 m³, 800.000 pesetas.

1 Aparato refrigeración Sala despiece FN/250 m³, 230.000 pesetas.

1 Puerta de PVC, de 250 x 190, 60.000 pesetas.

1 Báscula electrónica PLAT, modelo L-66, de 60 Kgrs. con visor modelo FI-532, 90.000 pesetas.

1 Sierra, marca CINTA, modelo M-2000, de 1,5 HP, 55.000 pesetas.

1 Máquina de lavar, marca URBAPOR, 130.000 pesetas.

20 Ganchos de acero inoxidable, con roldanas para guía de camión, 10.000 pesetas.

40 Carrillos para el transporte de canales de cerdo, bastidor galvanizado y ganchos de acero inoxidable para tubular de 48 mm., 80.000 pesetas.

40 Carrillos para el transporte de cuartos de ternera, con bastidor galvanizado y gancho de ternera, con bastidor galvanizado y gancho de acero inoxidable, para tubular de 48 mm., 80.000 pesetas.

1 Mesa embutidora de 2.500 x 550 x 850 con puertas correderas totalmente cerradas, todo en acero inoxidable, 40.000 pesetas.

1 Estantería de acero inoxidable para cámara frigorífica con cuatro de 405 x 1620 x 600, 40.000 pesetas.

1 Sierra circular S.M. 185, 1.500 W came, 30.000 pesetas.

143 metros lineales de monocarril aéreo, 48 mm., 71.500 pesetas.

2 Brazos articulados para carga y descarga de canales, accionado por polipacto eléctrico de 200 Kgrs., 100.000 pesetas.

100 Carrillos de varios tipos par el transporte de canales, 50.000 pesetas.

1 Polipacto eléctrico de 250 Kgrs., 40.000 pesetas.

2 Mesas de acero inoxidable de 2.800 x 1.400 mm., 50.000 pesetas.

2 Carros para el transporte de carne, de acero inoxidable, 20.000 pesetas.

3 Corazas de acero inoxidable para lavamanos, 6.000 pesetas.

1 Equipo de frío para carrocería, marca CARRIER, modelo ZEPHYL, de 180 HD, y con número de serie P-94.961, 150.000 pesetas.

1 Copiadora marca SELEX, modelo 1010, con cassette A4 y A3 y pedestal, 70.000 pesetas.

1 Fax, marca INFOTEX, modelo 6.024, 60.000 pesetas.

1 Ordenador, marca SANYO, MBC-17, plus HD 20, 120.000 pesetas.

1 Impresora, marca FUJITSU, modelo BX 2200, 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 11 de abril de 1994 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 11 de mayo de 1994 y hora de las 11 de su mañana, para la tercera subasta, se señala el día 10 de junio de 1994 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1356

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 982/90, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador José A. Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Rafael Ibáñez de Aldecoa, contra Josefa Marín Vidal y Francisco Sánchez Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Marín Vidal y Francisco Sánchez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 185.172 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1348

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo 258/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Antonio Díaz Alcázar y doña Juana Torroglosa Mula, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, siguientes bienes:

Primero: Finca rústica: un trozo de tierra de riego en la diputación de La Hoya, término municipal de Lorca, cabida según consta mil ciento sesenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (11.6455AR). Sobre dicha finca existe la mitad de una casa por la parte de Levante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 1.841, libro 1.560, de la Sección 3ª, folio 52, finca número 32.133, inscripción 1ª. Dicha finca aparece con el derecho de nuda propiedad inscrito a nombre de doña Juana Torroglosa Mula. Valoración: terreno y parte de casa, seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (665.000 pesetas).

Segundo: Vehículo tractor de ruedas, marca Fiat, modelo 80-66, homologado en 78 C.V., a la toma de fuerza con número de bastidor 824.386, y motor 352.098, matrícula MU-40530-VE, el cual se encuentra para poder ser examinado por los licitadores en el domicilio de los hermanos Clemente, sito en Lorca, carretera de Granada. Valoración: Setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 31 de mayo de 1994 y hora de las 10, de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas, según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 53.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 258, año 92.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 5 de julio de 1994 y hora de las 10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de septiembre de 1994 y hora de las 10, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario

Número 1335

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 7/91 se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Juan José García López y otra, sobre reclamación de 1.731.398 pesetas, en los que por providencia de esta fecha

se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de marzo de 1994, en segunda subasta el día 25 de abril de 1994, y en tercera subasta el día 25 de mayo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. sucursal Infante don Juan Manuel, número 30970000170000791 una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1: Vehículo marca Renault, tipo turismo, modelo R.9 GTD, matrícula MU-1007-X.

Valorado en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Lote 2: Vehículo, marca Ford, tipo turismo, modelo Orion 1,6 D, matrícula MU-3609-AH.

Valorado en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Para el supuesto que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16563

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Carlos Quiñero Cervantes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 23-2-93, expediente 14.882, sobre Impuesto de Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.690/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16565

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Ayuda a Domicilio de Molina S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resoluciones dictadas en el Expte. de subvención nº 92-Z-30037 de fechas 8-10-92 y 8-4-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.678/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16564

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de doña Beatriz Camacho Morales, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, versando el asunto sobre Reclamación de abono de horas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.679/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16566

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, versando el asunto sobre Resolución de 15-2-93 sobre conservación y restauración de bienes culturales para que le sea abonado el importe de redacción del proyecto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.677/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16567

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, en nombre y representación de Díaz y Permiás, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Resolución de 12-4-93 sobre denegación de la licencia de instalación de un establecimiento de exposición y venta de electrodomésticos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.670/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16568

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Esther Natividad Dulce, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 1-3-93 sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.668/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16569

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don Juan Quiñonero Ochoa, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Subdirector General de Gestión de Personal, versando el asunto sobre Resolución de 1-3-93 sobre incapacidad permanente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.667/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16570

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Luis Alfonso Castillo Ramos, en nombre y representación de don Santiago Castillo Wamba, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 6-4-93 sobre Impuesto de Tracción Mecánica, expediente 657/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.699/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16571

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Luis Castillo Ramos, en nombre y representación de don Francisco José Barceló Valcerce, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 7-4-93 sobre infracción de tráfico, expediente sancionador nº 149701/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.700/93.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16573

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por la Letrada doña Lourdes Mendez Monasterio, en nombre y representación de Cooperativa Transportes Mar Menor, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente versando el asunto sobre Resolución de 30-3-93 sobre expediente sancionador nº S001638/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.628/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16572

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro Mateo Igual, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre Resolución de 22-4-93 sobre pruebas selectivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.632/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16574

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Teresa Vega Ortiz, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.604/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16907

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Adolación Ríos Pérez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.015/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16909

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Esperanza Tovar Espinosa, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.006/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16908

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Fuensanta Molina Navarro, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.014/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16910

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro José Bernal González, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.005/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16911

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Rosa Marín Pérez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.937/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16913

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Andrés Cánovas Tovar, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.958/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16912

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Gil Cuenca, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.970/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16914

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Serna Vidal, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.969/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16915

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José García García, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.968/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16917

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Serrano Méndez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.959/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16916

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro Hervás González, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.967/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16918

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Carmen González Conte, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.957/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16919

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro Blayas Quiñonero, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.999/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16921

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Rivera Sánchez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.993/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16920

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Blaya Verdú, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.998/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16922

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Concepción Belda Navarro, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.992/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16923

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María del Carmen Rivera Sánchez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.991/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16925

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Dolores López Nicolás, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre Resolución de 27-4-93 sobre horas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.771/93.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16924

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Lorenzo Vázquez Pérez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre Resolución de 7-9-92 sobre reconocimiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.742/93.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16926

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Ership S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre Resolución de 28-4-93, Resolución nº 51/310/92, sobre liquidación de servicios portuarios (tarifa g. 3.1).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.772/93.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16927

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Vicente Serrat Andreu S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre Resolución de 28-4-93 sobre Resolución nº 51/319/92, de liquidación de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.773/93.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16929

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de doña Ana Lorca Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Inerser, versando el asunto sobre Resolución de 24-6-92 sobre reclamación de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.802/93.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16928

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por la Letrada doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de don José Lazo Hinojosa, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Resolución de 17-3-93 sobre rectificación de los trienios asignados como miembro de las Fuerzas Armadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.803/93.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 17271

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Salvador Cerezo Campos, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.980/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17274

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Úrsula Ríos Parra, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.983/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17276

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Dolores Sánchez Capel, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.981/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17275

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Tomás Matas Pujante, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.982/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17277

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco García Tornel, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.973/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17278

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Francisca Buendía Olmos, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.021/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17280

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Asunción Hernández Almela, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.010/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17279

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Rodríguez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.020/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17281

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Ángel Vicente López, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.012/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17282

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Manuel Ballesta Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.013/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17284

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Catalina Bastida Manzano, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.000/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17283

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro Martínez García, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.003/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17285

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Montoya Mellado, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.001/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17286

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Vicenta Hernández Aliaga, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.002/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17288

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Dolores Gil Conesa, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.988/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17287

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Dolores Pérez Zarzolo, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.990/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 17289

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Jerónima Guerrero Nicolás, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.989/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16720

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Lucas Vázquez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.963/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16722

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Navarro Ruiz, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.971/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16721

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Baños Campillo, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.962/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16723

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Lozano Ruipérez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.952/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16724

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Pedro Gil Fuentes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.951/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16726

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Esperanza Toboso Ramón, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.948/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16725

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Ana María Pérez Asensio, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.947/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16727

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María del Carmen Funes Hernández, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.949/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16728

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Asunción Pérez Asensio, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.946/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16730

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María del Rosario García Bamontes, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.942/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16729

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Concepción García Ayala, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.943/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16731

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Monreal Teruel, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.930/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16732

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Huescar Noguera, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.931/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16734

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Salvador del Baño Fernández, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-92 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.933/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16733

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Miguel Sandoval Belijar, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.932/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16735

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Carmen García Lorente, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.934/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16736

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María López Encinas, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.935/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16737

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Caridad Muñoz Cánovas, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.936/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16738

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Carmen Manzano López, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.938/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16886

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Alfonso Saura Zaragoza, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.939/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16887

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Ángel López Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.940/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16889

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Diego Peram Amador, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.944/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16888

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Dolores Verdú Poveda, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.941/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16890

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Joaquín Martínez Illán, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.961/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16891

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Jesús Baquero Nicolás, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.950/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16893

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Gil Fuentes, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.965/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16892

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Josefa Lasheras Sánchez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.966/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16894

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Lorenzo Gallego Sánchez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.964/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16895

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Francisco Macarro Barroso, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.960/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16897

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Ana Escámez García, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.954/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16896

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Manuela Giménez López, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.956/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16898

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María José Baquero Rodríguez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.955/93.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16899

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Cano Lax, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.945/93.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16901

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Salvador Rodríguez Guillén, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.017/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16900

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Andrés López Merino, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.018/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16902

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Antonia Mañogil Laliga, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.009/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16903

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña María Ángeles Bernardeau Doncer, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.008/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16905

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Sebastiana Campillo Hernández, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.004/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16904

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don Antonio Pabuera Rigal, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.996/93.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 16906

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por don José Sánchez López, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre Resolución de 15-3-93 sobre abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.016/93.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1993.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

IV. Administración Local

Número 1787

TOTANA**EDICTO****Modificación Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1994, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, de acuerdo con la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Intervención Municipal, de lunes a viernes, en hora de oficina, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, según establece el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana, 21 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1780

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de enero y 29 de abril del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 1993, correspondientes a la siguiente exacción:

—Cuota empresarial de las jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria (excepto fincas de regadío).

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Avda. Juan Carlos I, 44, bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, para ejercicios siguientes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por ciento, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Alhama de Murcia a 13 de enero de 1994.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1781

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de mobiliario urbano para jardines públicos, realizados por don Ángel Zaplana Matencio, se expone el público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1782

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Instalación mecánica y obra civil de elevación en Tallante", realizados por don Ángel Zaplana Matencio, se expone el público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1791

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Instalación de válvulas y desagües en El Ensanche", realizadas por don Ángel Zaplana Matencio, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1783

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por Comisión de Gobierno de 10 de febrero de 1994, los Padrones o Matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1994, de los siguientes tributos:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en las matrículas o padrones, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La exposición al público de las expresadas matrículas o padrones producirá los efectos propios de la notificación de la liquidación que figura consignada en la misma para cada uno de los interesados.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 15 de marzo al 16 de mayo (ambos inclusive), todos los días laborables y de 9 a 13,30 horas, en la Oficina de Recaudación, sita en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago a entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 14 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1784

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Habiendo solicitado Gerardo Martínez Espinosa y otros, C.B., licencia de apertura para establecer la actividad de bar con música ambiental, en Avda. Generalísimo y calle General Mola, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 13 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1532

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Churra "B", en la Unidad de Actuación II

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Churra "B", en la Unidad de Actuación II, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en Plaza de Europa, s/n., durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 12 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1550

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Neumáticos Soledad, S.L., licencia para apertura de taller de reparación de automóviles (Exp. 3.972/93), en Ronda Levante, gasolinera Las Atalayas, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 969

CARTAGENA**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que por esta Corporación en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29-XI-93 se aprobó provisionalmente la modificación de los Ordenanzas de:

Ordenanza de la Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos.

Ordenanza de la Tasa por la actividad administrativa de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos.

Ordenanza de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias y otros documentos urbanísticos.

Ordenanza de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días con publicación en el tablón de anuncios municipal, en el diario La Verdad de fecha 13-XII-93 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 288 de fecha 15-XII-93 no se presentaron reclamaciones contra el citado acuerdo que se considera por ello definitivamente aprobado, por lo que por el presente se expone el texto de la modificación que es el siguiente:

XI. Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad

administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administrativos de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuota tributaria

Artículo 6.

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

1. Concesión de licencia para uso de armas: 3.990 pesetas.

2. Venta de textos de Ordenanzas, Presupuesto, etc..

Ordenanzas municipales: 745 pesetas.
Ordenanzas fiscales: 745 pesetas.
Presupuestos: 923 pesetas.
Reglamentos: 186 pesetas.
Nomenclator de calles: 186 pesetas.
Plano o guía de la ciudad: 300 pesetas.
Boletín información municipal: 372 pesetas.
Protocolo: 2.000 pesetas.
Plano o guía término municipal: 600 pesetas.

3. Solicitud de informes a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico a instancias de particulares.

De uno o dos folios: 4.003 pesetas.

De tres folios en adelante: 6.192 pesetas.

4. Certificado de distancia en kilómetros a centros de trabajo, colegios, empresas, etc.

Por cada kilómetro: 24 pesetas.

Por cada hora de Policía o fracción: 1.814 pesetas.

Los planos e impresos no tarifados expresamente se expedirán a su precio de coste, no siendo nunca inferior a 180 pesetas, que se fija como límite.

Cualquier copia a instancia de los interesados a que se refiere esta Ordenanza vendrán obligados al pago de 36 pesetas por folio.

Para que la oficina o dependencia correspondiente entregue los impresos deberán exhibirse la carta de pago o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos tarifados.

Devengo

Artículo 7.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones re-

guladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

XII. Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la expedición de títulos acreditativos de la concesión o renovación de licencias para el servicio de automóviles de alquiler, con o sin aparato taxímetro, y el cambio o sustitución del vehículo.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el otorgamiento de los títulos acreditativos de la concesión o renovación de licencias para el servicio de automóviles de alquiler, y del cambio o sustitución del vehículo.

Responsables

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que

los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuota tributaria

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A, auto-taxis: 78.675 pesetas.

B) En las licencias de clase B, auto-turismo: 31.470 pesetas.

C) En las licencias de clase C, especiales o de abono: 78.675 pesetas.

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A: 4.196 pesetas.

B) En las licencias de clase B: 4.196 pesetas.

C) En las licencias de clase C: 4.196 pesetas.

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, inter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase C.: 15.735 pesetas.

b) En todos los demás supuestos: 78.675 pesetas.

B) En las licencias de clase B:

a) En los supuestos contemplados en los apartados a) del epígrafe A: 10.490 pesetas.

b) En los demás supuestos: 62.940 pesetas.

C) En las licencias de clase C:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe anterior: 15.735 pesetas.

b) En los demás supuestos: 62.940 pesetas.

4. Carnet municipal de conductor: 2.098 pesetas.

-Renovación del carnet: 525 pesetas.

Devengo

Artículo 7.

La obligación de contribuir nace en el momento en el que por el Ayuntamiento se acuerde la concesión o renovación de la licencia o autorice la sustitución.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 8.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley

General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

XVI. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos, por razones sanitarias y de policía, cualquiera que sea su forma de gestión, directa o indirecta, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de tratamiento de residuos sólidos en la planta de tratamiento municipal.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

Así, son sujetos pasivos de este tributo, aquellas personas naturales o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o industriales, almacenes, dependencias o locales del término, así como las empresas privadas que efectúen recogida de basuras en zonas o instalaciones que radiquen en el término municipal y en las que el Excmo. Ayunta-

miento no tenga establecido el servicio de recogida de basuras; y la obligación de contribuir viene determinada por la obligatoriedad de trasladar y depositar los residuos en la planta de tratamiento municipal, salvo para aquellos en que existan vertederos debidamente autorizados por el Ayuntamiento y que cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole legalmente establecidas.

Responsables

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Quedan exentos del pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza:

1. Los entes públicos que procedan al tratamiento de basuras de sus centros o dependencias.
2. Las instituciones de carácter benéfico o benéfico-docente.

Cuota tributaria

Artículo 6.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia en artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se establece en relación con la unidad de peso (expresada en toneladas o fracción), de las materias vertidas en la planta de tratamiento municipal.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

Tarifa

Por cada tonelada de materias vertidas o fracción: 1.266 pesetas.

Devengo

Artículo 8.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La cuota establecida en la tarifa se abonará tras el correspondiente recibo expedido por la Administración Municipal, que tendrá el carácter mensual para los usuarios habituales del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos y carácter unitario para los usuarios excepcionales o no habituales de los mismos, en base a los datos sobre volumen de vertidos y titulares de ellos que suministre la empresa concesionaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

XVII. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias y otros documentos urbanísticos.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas y otras actividades administrativas que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, así como otras actividades administrativas relacionadas con la tramitación de expedientes o expedición de documentos referentes a la Ley del Suelo.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras; y los solicitantes en los demás expedientes.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuota tributaria

Artículo 6.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1. Licencias de obras menores: 1.823 pesetas.
2. Licencias de obras mayores y parcelaciones: 20.940 pesetas.
3. Señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerda): 4.045 pesetas.
4. Cédulas urbanísticas: 4.815 pesetas.
5. Cédulas de habitabilidad: 4.858 pesetas.
6. Por tramitación a instancia de los administrados de expedientes de declaración de fincas en estado de ruinas: 10.940 pesetas.
7. Por tramitación a instancia de los interesados en Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Modificaciones del Plan General: 28.432 pesetas.
8. Instrumentos de gestión urbanística: Por la tramitación de expedientes de Reparcelación, Proyectos de Com-

pensación, Estatutos y constitución de Entidades Colaboradoras: 27.207 pesetas.

9. Inspecciones urbanísticas: Por cada inspecciones, a la hora o fracción: 2.530 pesetas.

10. Expedición de planos urbanísticos de las siguientes dimensiones:

En tamaño A0. Unidad: 400 pesetas.

En tamaño A1. Unidad: 200 pesetas.

En tamaño A3. Unidad: 50 pesetas.

En tamaño mayor de A0: 600 pesetas.

11. Fotocopia o xerocopia de normativas urbanísticas, etc., en tamaño DIN A4. Unidad: 50 pesetas.

Devengo

Artículo 7.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formula-se expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Caducidad de las licencias urbanísticas

Artículo 8.

Las licencias se declararán caducadas a todos los efectos por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que se indican:

1) Si no se comienzan las obras autorizadas en el plazo de seis meses.

Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de seis meses, sin que se devenguen tasas por ello.

2) Los efectos de la licencia caducarán por el transcurso del plazo determinado en el párrafo anterior, que empezará a contarse desde la fecha del acta de la tira de cuerda, si ésta es necesaria.

3) La caducidad de la licencia producirá el cese de la autorización municipal para llevar a cabo el objeto de la misma y, en consecuencia determinará el deber de solicitar nueva licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

IX. Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios, usufructuarios, arrendatarios, o incluso habitacionistas o en situación de precario, de las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

Se exceptúan del pago de esta Tasa:

a) Los edificios propiedad del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos, ocupados por centros o dependencias de servicios públicos.

b) Los edificios destinados a actividades benéficas o benéfico-docentes.

Fuera de estos supuestos, no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuota tributaria

Artículo 6.

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se establecerá tomando como base la unidad de local, y poniendo en relación ésta con la naturaleza y destino de los inmuebles y la categoría de la vía pública donde estén ubicados.

3. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1984 y 30 de septiembre de 1985.

1. Domicilios particulares.

Concepto

Cuota mensual/ptas.

1. Casco de la población.

-Calles de primera categoría.	772
-Calles de segunda categoría.	627

-Calles de tercera categoría.	436
-Calles de cuarta categoría.	338
-Calles de quinta categoría.	241
-Calles de sexta categoría.	147

Barrios, pedanías y playas, se considerarán como calles de cuarta categoría, a excepción de los poblados de Villalva y Lo Campano, que se considerarán de sexta categoría.

II. Comercios, industrias, oficinas, etc., en la ciudad y barrios.

Concepto; Cuota mensual/ptas.

1. Hipermercados de grandes superficies y lonjas; 400.218

2. Grandes cámpings; 539.330.

3. Otros cámpings; 52.756.

4. Grandes hospitales, residencias sanitarias, sanatorio, centros comerciales, etc.; 177.875.

5. Hoteles de tres o más estrellas; 9.819.

6. Resto de hospitales y sanatorios, café-bar con restaurante, supermercados, almacenes de productos alimenticios y vendedores al por mayor, y resto de hoteles y similares. 6.020

7. Pensiones, restaurantes, cafeterías confiterías, casas de comidas, talleres de imprenta, comercios de venta al por menor, clubes y centros recreativos y similares. 3.927

8. Academias, despachos de billetes, almacenes cerrados, capillas e iglesias, talleres de fotografía, lavanderías, oficinas, loterías, peluquerías, zapaterías, cocheras particulares que no constituyan una explotación comercial, locales que integren una galería comercial y resto de establecimientos no incluidos en los apartados anteriores; 1.500.

-Pedanías.

1. De recogida diaria. 1.500

2. De recogida alterna. 1.203

III. Fábricas y talleres (cuota mensual).

Hasta 5 operarios	2.340
De 5 a 10 operarios	3.575
De 11 a 20 operarios	5.616
De 21 a 40 operarios	9.360
De 41 en adelante	10.010

Los demás locales donde se ejerza cualquier actividad no especificada: 1.339.

IV. Locales comerciales, industrias, oficinas, etc., en playas.

Se aplicará la tarifa número II, reducida en un 33 por 100.

Devengo

Artículo 7.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por semestres, y se recaudarán en los plazos establecidos para el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 8.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

XVIII. Acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanza general reguladora de los mismos.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Texto Refundido de la Ley General Tributaria; Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

Naturaleza y objeto

Artículo 1.

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

-Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

-Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por

el sector privado.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado en vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección Civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

Obligados a pagar

Artículo 2.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2. No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3. El obligado al pagar deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.
- d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3.

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.

Serán responsables subsidiarios:

- a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.
- b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6.

Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y
- b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario, al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

Domicilio de los obligados al pago

Artículo 7.

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuantía de los precios públicos

Artículo 8.

1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el costo del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos o indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

Para la determinación de los costes concretos de cada servicio prestado o actividad realizada, se tendrán en cuenta además, los costes fijos y los variables.

2. En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el importe del precio se fijará tomando como referencia el valor del mercado o el de la utilidad derivada de aquéllos.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características, y análoga situación aplicando el interés legal del dinero.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores, en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de este Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

4. Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justifique el importe que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades y prestación de los servicios, o los valores del mercado, que se hayan tomado como referencia.

5. En la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte impor-

tante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas en este término municipal.

6. Para la cuantificación del precio público por utilidades privativas y aprovechamientos especiales se tendrá en cuenta la categoría de las calles ya aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesiones plenarias de 29 de septiembre de 1984 y 30 de septiembre de 1985.

Indemnizaciones y reintegros

Artículo 9.

Cuanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 10.

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en el artículo 87 del vigente Reglamento de Recaudación.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) El pago periódico de las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas, se efectuará anualmente en los plazos señalados en el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación para el cobro mediante recibo, salvo los plazos especiales expresamente consignados en determinadas tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del ticket, recibo o factura correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, ni tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

Procedimiento de apremio

Artículo 11.

1. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2. Los organismos, servicios, órganos o entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3. El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 12.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán, entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en cada una de las Tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1. Tarifas por ocupación de la vía pública con quioscos.

Calles de 1.ª categoría: 28.585 pesetas/año.
Calles de 2.ª categoría: 20.400 pesetas/año.
Calles de 3.ª categoría: 12.340 pesetas/año.
Calles de 4.ª categoría: 6.107 pesetas/año.
Calles de 5.ª categoría: 2.079 pesetas/año.
Calles de 6.ª categoría: 909 pesetas/año.

Las cuotas que se fijan en las indicadas tarifas, regirán durante el periodo de la concesión, y una vez que por el transcurso del tiempo u otra causa cualquiera reviertan al Ayuntamiento los quioscos, las cuotas se aplicarán con un recargo del 100 por 100, a excepción de los quioscos de flo-

res y prensa, en los que el recargo será sólo del 50 por 100.

Las cuotas se entenderán devengadas por meses o fracción, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

2. Tarifas de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Base de gravamen: Tarifas.

Se tomará como base para la fijación de este precio público el valor catastral fijado en el momento del devengo, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a la vía pública en la que quede autorizada la instalación de las mesas y sillas; y su cuantía vendrá determinada por la aplicación sobre dicho valor de un porcentaje del 0,064 por 100 por metro y día, no pudiendo exceder el periodo computable de 6 meses. Este precio público no será revisado hasta el 31 de diciembre de 1985.

3. Tarifas por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común con tuberías, calderas, tanques o depósitos de combustible u otros líquidos, transformadores, cajas de distribución y otras instalaciones análogas.

a) La base para la fijación de este precio estará determinada, según tarifas, por la índole de la instalación subterránea y por sus dimensiones.

b) Tarifas:

-Por cada metro lineal del cable u otros conductores del fluido eléctrico situados en el subsuelo de la vía pública o del terreno del común, al año: 4,41 pesetas.

-Por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común con tuberías, cualquiera que sea su clase o destino, cada metro lineal satisfará al año: 39,00 pesetas.

-Por cada acometida de gas, agua o electricidad, se abonará al año: 64,00 pesetas.

-Por cada estación de transformación que se establezca en el subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año: 9.128,00 pesetas.

-Por cada caja de distribución de fluido eléctrico apoyada sobre el subsuelo o adherida a éste, se satisfará mensualmente: 649,00 pesetas.

-Por ocupación del subsuelo con tanques para gasolina u otros materiales, hasta cinco metros cúbicos de ocupación, al año: 6.493,00 pesetas.

4. Tarifas por las reservas de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas).

Se exceptúan:

1. Los aprovechamientos a favor de entidades benéficas y sanitarias.

2. Las paradas obligatorias de vehículos de servicio público y auto-taxis, que son objeto de Ordenanza especial

en este Ayuntamiento.

A) Tarifas por la reserva de la vía pública:

a) Por la reserva de la vía pública, por metro lineal o fracción: 1.194 pesetas.

b) Por la reserva de la vía pública, al mes o fracción: 543 pesetas.

c) Por la concesión de aparcamiento prohibido a terceros, en favor del solicitante o concesionario, al año: 14.324 pesetas.

Las anteriores cuotas se aplicarán dentro del casco de la población. A estos efectos, se entenderá por casco el núcleo principal de población agrupada, aunque no lo sea de manera continua; entendiéndose que están fuera del casco, el núcleo o núcleos distantes del mismo mil metros, contados desde la última casa de aquél en línea recta. Sin embargo, cuando los núcleos de población estén unidos, aunque no sea de manera continua, por calles urbanizadas o caminos en los que hayan establecidos servicios regulares permanentes de transporte público, se entenderá que forman parte del casco, aunque se rebase la distancia antes citada.

Fuera del casco, en las "entidades colectivas": Albujón, Algar, Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Canteras, Escombreras de Cartagena, Lentiáscar, La Magdalena, Los Médicos, Miranda, La Palma, Perín, Pozo Estrecho, Los Puertos, Rincón de San Ginés y Santa Ana, las anteriores tarifas se aplicarán en un cincuenta por ciento de su importe.

B) Tarifa por la entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas).

1.º Aparcamiento de hasta 5 vehículos:

a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de hasta 5 vehículos: 20.000 pesetas anuales.

b) Por cada plaza de aparcamiento más: 800 pesetas anuales.

2.º Por cada pasadera en establecimientos comerciales e industriales: 25.000 pesetas anuales.

3.º Pasaderas en garajes privados:

a) Por cada pasadera en garajes privados de uso público, hasta 5 aparcamientos: 30.000 pesetas anuales.

b) Por cada plaza de aparcamiento más: 800 pesetas anuales.

4.º Por cada pasadera en viviendas unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos: 8.000 pesetas anuales.

5.º Pasaderas de uso temporal:

a) Por pasaderas de uso temporal, por menos de seis meses: 10.000 pesetas anual.

b) Por cada tres meses más: 5.000 pesetas anual.

6.º En los barrios y pedanías que a continuación se detallan, las tarifas se reducirán en un 50 por 100 de su importe: Albujón, Algar, Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Canteras, Escombreras, Lentiáscar, La Magdalena, Los Médicos, Miranda, La Palma, Perín, Pozo Estrecho, Los Puer-

tos, Rincón de San Ginés y Santa Ana.

La longitud mínima de la pasadera se entiende de 3 metros, considerándose las de mayor longitud como tantas pasaderas cuantas veces queda dicha medida, en la longitud real que tengan y otra más si sobre fracción.

La longitud que se computa a estos efectos es la de la puerta o entrada al garaje o local comercial.

7.º Placa de prohibición homologada, 1.200 pesetas.

5. Tarifas de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se tomará como base de percepción de estos derechos o tasas, la índole de la instalación de que se trate y las dimensiones de la misma.

A) Cables.

Por cada metro de línea eléctrica, al año: 64 pesetas.

B) Postes, antenas, cajas de distribución, palomillas y cajas de amarre.

Por cada poste de hierro colocado en la vía pública para sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, al año: 1.526 pesetas.

C) Por cada antena o voladizo sobre la vía pública, instalada en tejados y azoteas de las casas para estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, al año: 434 pesetas.

D) Palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, por cada una de las que se instalen: 113 pesetas.

E) Aparatos automáticos:

Por cada aparato automático instalado en la vía pública, al año: 6.493 pesetas.

F) Por cada aparato automático para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios, siempre que a través de mangueras o cualquier otro medio, surta a los vehículos parados en la vía pública, al año: 13.078 pesetas.

6. Tarifa de ocupación de la vía pública, calzadas o aceras, con sillas y tribunas, en los lugares y durante los días de Semana Santa, previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

a) La base para la fijación de este precio, estará determinada por el número de sillas o tribunas colocadas, y para la estimación de su valor, se tendrán en cuenta las categorías de las calles o plazas, la cercanía al desfile en atención a la fila en que se sitúan las sillas o tribunas, y la importancia del desfile procesional.

Tarifa**Tarifa general Pesetas silla.**

Palcos con seis sillas 5.600

Calles Aire y Cañón, 1.ª y 2.ª fila 701

Calle Mayor

-1.ª y 2.ª fila 890

-3.ª y 4.ª fila 701

Puerta de Murcia y calle Carmen

-1.ª y 2.ª fila 890

-3.ª y 4.ª fila 701

-5.ª fila 529

-6.ª fila 445

Calles Santa Florentina y Jabonerías

-1.ª y 2.ª fila 701

-3.ª fila 612

-4.ª fila 529

-5.ª fila 445

Calle Parque

-1.ª fila 612

-2.ª fila 484

-3.ª fila 362

-4.ª fila 362

Calles Serreta, Caridad y Plaza. Risueño.

-1.ª y 2.ª fila 612

-3.ª fila 484

-4.ª fila 494

-5.ª fila 362

Calles Duque, San Francisco y Jara.

-1.ª fila 529

-2.ª fila 445

Calle Campos.

-1.ª y 2.ª fila 529

-3.ª fila 356

-4.ª fila 356

Tarifa de comercio.

Calle Aire, Cañón, Santa Florentina y Campos.

-1.ª y 2.ª fila 778

-3.ª y 4.ª fila 778

Calle Mayor, Puerta de Murcia, Jabonerías y Carmen.

-1.ª y 2.ª fila 1.056

-3.ª y 4.ª fila 778

Restantes 612

b) Obligados al pago: Nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra fuerza mayor.

Normas de gestión

c) Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de este precio, presentarán ante este

Excmo. Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará croquis detallado del lugar, metros a ocupar y distribución de las sillas y tribunas.

d) Por los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo los informes de la Jefatura de Tráfico Municipal, se determinará el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado. Igualmente por los mismos Servicios Técnicos se establecerán las condiciones mínimas de seguridad que habrán de reunir las tribunas para poder ser utilizadas.

e) En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las sillas frente a las puertas de sus establecimientos abierto al público, por parte de los arrendatarios del aprovechamiento hasta llegado el momento de despeje, por el inminente paso del desfile, a fin de no entorpecer el libre acceso a dichos establecimientos.

7. Tarifas por aprovechamiento especial de la vía pública con el estacionamiento y parada de vehículos, y la instalación de parras y mostradores frente a la vía pública, así como taquillas expendedoras de billetes, también frente a la vía pública.

1. Paradas de vehículos destinados al servicio público:

a) De transportes urbanos de mercancías.

Por cada licencia anual; Cuota pesetas.

I. Camiones con capacidad de carga útil de 8.000 kg. o más; 8.250.

II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg.; 6.838.

III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 kg.; 6.200.

IV. Camiones con capacidad de carga útil de 1.501 a 3.000 kg.; 4.114.

V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg.; 3.036.

b) Transportes de viajeros.

I. Auto-ómnibus, por cada licencia anual; 8.250.

II. Auto-taxis, por cada licencia anual de parada; 3.036.

III. Motocicletas, licencia anual para servicio público de alquiler de éstas, con o sin sidecar; 2.113.

IV. Motocarros, por licencia anual; 261.

Las cantidades anteriores se entiende que serán satisfechas al obtenerse la licencia inicial para paradas de vehículos. En los ejercicios sucesivos la licencia habrá de renovarse, pero se abonará sólo el 40 por 100 de la cuota que corresponda en cada caso.

3. Mostradores, tanques de helados, refrescos, etc., que sin salir de la línea de fachada distan menos de 40 cms., de ella o se hallen en comunicación por la vía pública.

Por cada metro lineal o fracción y temporada, según la categoría de las calles:

- De 1.^a categoría: 723 pesetas.
- De 2.^a categoría: 556 pesetas.
- De 3.^a categoría: 356 pesetas.
- De 4.^a categoría: 222 pesetas.
- De 5.^a categoría: 111 pesetas.
- De 6.^a categoría: 72 pesetas.

4. Los mostradores, barras de cafés, bares, tabernas, etc., con frente a la vía pública, que permitan la consumición del público estacionado en las aceras.

Por cada metro lineal o fracción al año, y según la categoría de las calles:

- De 1.^a categoría: 1.112 pesetas.
- De 2.^a categoría: 822 pesetas.
- De 3.^a categoría: 689 pesetas.
- De 4.^a categoría: 445 pesetas.
- De 5.^a categoría: 213 pesetas.
- De 6.^a categoría: 123 pesetas.

5. Taquillas expendedoras de billetes para espectáculos con frente a la vía pública.

Por cada taquilla, al año: 2.057 pesetas.

8. Regulación del precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 48.1 en relación con el artículo 41 y artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública, en la forma en que aquí se regula.

Artículo 2.

Dicho precio público por estacionamiento será independiente de los gravámenes existentes hasta la fecha y su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

Obligación de pago

Artículo 3.

La obligación de pago nace por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio o por la utilización o reserva de dichos espacios destinados a estacionamientos (en los supuestos especiales regulados en la Norma 3.4.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana), dentro de las zonas y en la forma que aparece en esta regulación con las limitaciones que en la misma se establecen.

Zonas de estacionamiento limitado

Artículo 4.

La zona de estacionamiento limitado se establece en el área delimitada por las siguientes calles: Real, Plaza Héroes de Cavite, Paseo Alfonso XXII, Gisbert, Plaza del Risueño, Caridad, Plaza Serreta, Serreta, Plaza de López Pinto, Parque, Plaza Juan XXIII, Salitre, Plaza Alcolea y Licenciado Cascales.

Horarios

Artículo 5.

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 16,30 horas hasta las 20,30 horas.
- Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Cobro

Artículo 6.

Nace la obligación de pago del precio.

A. En el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública, señalados como zona de estacionamiento limitado, durante los días y horarios que se señalan.

B. En el momento de la ocupación o reserva de dicho estacionamiento para cualquier fin.

Obligaciones de pago

Artículo 7.

Estarán obligados al pago del precio público:

I. Por el estacionamiento de vehículos.

A. Los conductores de los mismos.

B. Como responsables solidarios, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá como propietario quien figura como titular en el Registro que regula el Código de la Circulación.

II. Por la ocupación o reserva de estacionamientos:

A. Quien realice la ocupación o reserva de estacionamiento.

B. Como responsable solidario quien o quienes efectúan realmente la ocupación o se benefician de la reserva de espacio.

Supuestos de estacionamiento gratuito

Artículo 8.

No se producirá la obligación de pago del precio pú-

blico en los siguientes supuestos:

Primero. La mera parada, es decir, la detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargas y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

Segundo. La detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación, o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Tercero. El estacionamiento fuera de horario de limitación.

Cuarto. Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente y desarrollando prestaciones propias del servicio.

Quinto. Los ciclos, ciclomotores y motocicletas.

Exenciones

Artículo 8.

Estarán exentos del pago del precio público:

Primero. Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Municipio y Comunidad Autónoma, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

Segundo. Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y ambulancias, cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

Tercero. Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

Normas de gestión

Artículo 10.

Independientemente de lo anterior, la ocupación o reserva de espacio podrá hacerse por el tiempo autorizado en la correspondiente licencia.

Artículo 11.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en el Sector II podrán estacionar los residentes, previo pago de 1.500 pesetas anuales, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo parado.

Igualmente, en el Sector III se podrá estacionar durante los tiempos fijados en el precio real, previo pago del mismo.

La reserva de espacio o la ocupación de los estacionamientos con cualquier fin distinto del estacionamiento de vehículos, se realizará mediante liquidación diaria, debiendo obtener el correspondiente resguardo proporcionado por

el vigilante encargado de la regulación de los estacionamientos.

Artículo 12.

El pago del precio se realizará mediante autoliquidación por el obligado al pago, al proveerse del correspondiente títet en los aparatos dispuestos al efecto, bien mediante su pago en metálico o a través de la adquisición previa de tarjetas magnéticas.

El títet deberá ser colocado en lugar visible en el interior del vehículo y contra el parabrisas delantero.

Se colocará junto al títet la tarjeta que acredite la condición de Residente en los casos en que se abone el precio público destinado a los mismos.

Precios

Artículo 13.

A efectos de la exacción del precio público que se regula en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes Sectores:

Sector I.

Calle Sagasta. Calle Carmen. Calle Tolosa Latour. Calle del Aire. Calle Marcos Redondo. Calle Canales. Calle Baños. Calle Santa Florentina. Calle Castellini. Plaza Juan XXIII. Plaza Icue. Puerta de Murcia. Plaza de San Sebastián. Calle del Aire. Plaza del Ayuntamiento. Calle Campos. Calle Palas. Plaza San Francisco. Calle Jara. Plaza del Rey y calle Villamartín.

Sector II.

Calle Real (margen más alejado Arsenal Militar). Plaza de San Agustín. Plaza Cuartel del Rey. Calle Conducto. Plaza del Par. Calle Licenciado Cascales. Plaza de Alcole. Calle del Parque. Calle Salitre. Calle Serreta. Plaza Serreta. Calle Caridad. Plaza del Risueño. Calle del Duque. Calle de San Francisco. Calle del Cañón y calle Príncipe de Vergara.

Sector III.

Calle Real (margen junto al Arsenal Militar). Calle Gisbert. Plaza Héroes de Cavite. Paseo Alfonso XII.

Las calles no incluidas expresamente en los Sectores relacionados, pero dentro de la Zona de Estacionamiento Limitado, definida en el artículo 4, se afectarán a uno u otro Sector por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 14.

Se establecen tres tipos de precios:

1. Precios A (ordinario): Tiempo mínimo de estacionamiento: Media hora, con un precio de 30 pesetas. Primera hora, 60 pesetas. Segunda hora, 70 pesetas. Por el exceso —máximo una hora— sobre el tiempo señalado en el títet como fin de estacionamiento, se satisfarán 150 pesetas, sin que haya lugar al fraccionamiento.

Anulación 15 pesetas.

2. Precio B (Residentes). Para el Sector II:

-Cuota anual de 1.500 pesetas, debiendo adquirirse anualmente la correspondiente tarjeta al efecto.

3. Precio C. Se mantiene el de la reglamentación en vigor.

4. El precio por reserva de espacio u ocupación de los estacionamientos será el mismo del sector donde se produzca aquélla.

Artículo 15.

Residentes: Se entiende por residente a los efectos de esta regulación toda persona que figure empadronada en las calles afectadas por el estacionamiento limitado, que tengan vehículo a su nombre y que adquieran la tarjeta de "Residente" en el Servicio de Tráfico de este Ayuntamiento.

Prohibiciones

Artículo 16.

Queda prohibido.

Primero. Estacionar el vehículo en las zonas de estacionamiento limitado por más tiempo del establecido en la presente regulación.

Segundo. Estacionar sin el correspondiente títet de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en el artículo II.

Tercero. Sobrepassar el tiempo indicado como fin de estacionamiento en el títet.

Cuarto. Utilizar títet manipulados.

Quinto. Reservar espacio u ocupar los estacionamientos sin abonar el precio público regulando en esta Ordenanza.

Artículo 17.

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de la Circulación.

El pago de la multa no exime del pago del precio público.

Artículo 18.

En lo no expresamente previsto en esta regulación se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

9. Normas reguladoras y tarifas del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales

Primera. Concepto.

Será objeto de este precio público la prestación de los servicios de piscinas, pabellones, polideportivos e instalaciones análogas, así como los servicios docentes impartidos por el profesorado del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.

Segundo. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas Normas, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento en las instalaciones deportivas relacionadas en el punto anterior o en las que pudieran construirse y entrar en servicio a partir de la aprobación de esta tarifa.

Tercero. Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, que se aprueban conjuntamente con estas normas.

Cuarta. Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado por estas normas nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en las tarifas.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones o actividades objeto de esta tarifa.

Tarifas

1. Precios de alquiler por utilización de pistas por entrenamientos y competiciones deportivas

1.1 Pabellón cubierto Wssell de Guimbarda.

1.1.1 Pista central, con luz, por hora: 2.098 pesetas.

1.1.2 Pista central, sin luz, por hora: 1.574 pesetas.

1.1.3 Pista exterior, con luz, por hora: 1.259 pesetas.

1.1.4 Pista exterior, sin luz, por hora: 839 pesetas.

1.1.5 Pista tenis, con luz, por hora: 577 pesetas.

1.1.6 Pista tenis, sin luz, por hora: 420 pesetas.

1.1.7 Pista frontón, con luz, por hora: 577 pesetas.

1.1.8 Pista Frontón, sin luz, por hora: 420 pesetas.

1.1.9 Sala múltiple, máximo 25 personas por hora: 4.196 pesetas.

1.1.10 Tatami, máximo 40 personas, por hora: 5.245 pesetas.

1.1.11 Sala de danza, máximo 20 personas, por hora: 3.147 pesetas.

1.1.12 Pistas con taquilla, por hora: 15.735 pesetas.

1.1.13 Uso balón, por hora: 210 pesetas.

1.1.14 Utilización sala musculación una sesión: 525 pesetas.

1.1.15 Alquiler de raquetas de tenis y bádminton: 210 pesetas.

1.2 Pabellón Cuatro Santos-Barrio Peral.

1.2.1 Pista completa, con luz, por hora: 2.098 pesetas.

1.2.2 Pista completa, sin luz, por hora: 1.574 pesetas.

1.2.3 1/3 pista, con luz, por hora: 1.469 pesetas.

1.2.4 1/3 pista, sin luz, por hora: 1.154 pesetas.

1.2.5 Sala múltiple, máxima 25 personas, por hora: 4.196 pesetas.

1.2.6 Pista con taquilla, por hora: 9.441 pesetas.

1.2.7 Uso balón, por hora: 210 pesetas.

1.2.8 Pista exterior con luz: 1.259 pesetas.

- 1.2.9 Pista exterior sin luz: 839 pesetas.
- 1.3 Pabellón Los Dolores.
- 1.3.1 Pista completa, con luz, por hora: 1.574 pesetas.
- 1.3.2 Pista completa, sin luz, por hora: 1.049 pesetas.
- 1.3.3 1/3 pista, con luz, por hora: 1.154 pesetas.
- 1.3.4 1/3 pista, sin luz, por hora: 839 pesetas.
- 1.3.5 Sala múltiple, máximo 25 personas, por hora: 3.147 pesetas.
- 1.3.6 Uso balón, por hora: 210 pesetas.
- 1.4 Pista de atletismo.
- 1.4.1 Pago de utilización anual: 3.147 pesetas.
- 1.4.2 Pago de utilización trimestral: 1.574 pesetas.
- 1.4.3 Pago anual atletas federados: 1.574 pesetas.
- 1.4.4 Bono familiar anual: 4.721 pesetas.
- 1.4.5 Bono familiar trimestral: 2.623 pesetas.
- 1.4.6 Una utilización: 210 pesetas.
- 1.5 Complejo polideportivo Cartagonova.
- 1.5.1 Sala múltiple, máximo 20 personas, por hora: 3.147 pesetas.
- 1.5.2 Tatami, máximo 20 personas, por hora: 4.196 pesetas.
- 1.5.3 Sauna, una utilización, por hora: 734 pesetas.
- 1.5.4 Sauna, bono de 10 usos: 5.245 pesetas.
- 1.5.5 Sauna, abonados P.M.D., una utilización: 472 pesetas.
- 1.5.6 Sauna, abonados P.M.D., 10 usos: 3.672 pesetas.
- 1.5.7 Utilización sala musculación una sesión: 525 pesetas.
- 1.6 Campo fútbol Mundial'82.
- 1.6.1 Lunes a viernes, con luz, por hora: 1.154 pesetas.
- 1.6.2 Lunes a viernes, sin luz, por hora: 839 pesetas.
- 1.6.3 Lunes a viernes, con luz total, por hora: 1.469 pesetas.
- 1.6.4 Sábados y domingos, sin luz, por 90 minutos: 1.888 pesetas.
- 1.6.5 Sábados y domingos, con luz, por 90 minutos: 2.937 pesetas.
- 1.6.6 Sábados y domingos, con luz total 90 minutos: 3.776 pesetas.
- 1.6.7 Marcaje de campo: 525 pesetas.
- 1.6.8 Campo con taquilla, por hora: 4.196 pesetas.
- 1.7 Piscina urbanización mediterráneo.
- 1.7.1 Un baño adultos: 315 pesetas.
- 1.7.2 Un baño niños: 157 pesetas.
- 1.7.3 Bono de 10 baños adultos: 2.098 pesetas.
- 1.7.4 Bono de 10 baños niños: 1.049 pesetas.
- 1.7.5 Curso natación peques: 3.357 pesetas.
- 1.7.6 Curso natación iniciación: 2.518 pesetas.
- 1.7.7 Curso natación perfeccionamiento: 2.518 pesetas.
- 1.7.8 Curso natación adultos: 3.357 pesetas.
- 1.7.9 Una calle o vaso chapoteo (máximo 15 usuarios/hora): 2.518 pesetas.
- 1.7.10 Una hora diaria de lunes a viernes por mes (máximo 25 usuarios): 24.127 pesetas.
- 1.8 Piscina Pozo Estrecho.
- 1.8.1 Un baño adultos: 472 pesetas.
- 1.8.2 Un baño niños: 262 pesetas.
- 1.8.3 Bono mensual niños: 1.364 pesetas.
- 1.8.4 Bono mensual adultos: 1.783 pesetas.
- 1.8.5 Una calle o vaso chapoteo (máximo 15 usuarios/hora): 2.518 pesetas.
- 1.8.6 Una hora diaria de lunes a viernes por mes (máximo 25 usuarios): 24.127 pesetas.
- 1.9 Pabellón cubierto de El Algar.
- 1.9.1 Pista completa, con luz, por hora: 1.574 pesetas.
- 1.9.2 Pista completa, sin luz, por hora: 1.049 pesetas.
- 1.9.3 1/3 pista, con luz, por hora: 1.154 pesetas.
- 1.9.4 1/3 pista, sin luz, por hora: 839 pesetas.
- 1.9.5 Sala múltiple, máximo 25 personas, por hora: 3.147 pesetas.
- 1.9.6 Uso balón, por hora: 210 pesetas.
2. Actividades docentes.
- 2.1 Pabellón cubierto Wssell de Guimbarda.
- 2.1.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 2.413 pesetas.
- 2.1.2 Aerobic, 3 h/s: 2.413 pesetas.
- 2.1.3 Musculación, 5 h/s: 3.147 pesetas.
- 2.1.4 Musculación, 3 h/s: 2.414 pesetas.
- 2.1.5 Musculación, como 2.ª actividad, 2 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.1.6 Taekwondo adultos, 3 h/s: 2.413 pesetas.
- 2.1.7 Taekwondo niños, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.1.8 Judo adultos, 3 h/s: 2.413 pesetas.
- 2.1.9 Judo niños, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.1.10 Tenis, máximo 6 alumnos pista, 3 h/s: 3.776 pesetas.
- 2.1.11 Tenis, máximo 16 alumnos pista, 3 h/s: 2.308 pesetas.
- 2.1.12 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.1.13 Gimnasia rítmica, 5 h/s: 3.252 pesetas.
- 2.1.14 Gimnasia rítmica, 7'5 h/s: 4.301 pesetas.
- 2.1.15 Pre-ballet, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.1.16 Danza clásica, 5 h/s (2.º curso): 3.252 pesetas.
- 2.1.17 Danza clásica, 7'5 h/s (3.º curso): 4.301 pesetas.
- 2.1.18 Danza española, 3 h/s (2.º curso): 2.203 pesetas.
- 2.1.19 Danza española, 3 h/s (3.º curso): 2.203 pesetas.
- 2.1.20 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.1.21 Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares: 4.196 pesetas.
- 2.1.22 Bádminton, 2 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.1.23 Gerontogimnasia, 2 h/s: 944 pesetas.
- 2.1.24 Tenis de mesa, 3 h/s: 1.154 pesetas.
- 2.1.26 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de las 2.1.19, 2.1.21 y 2.1.22: 2.623 pesetas.
- 2.2 Complejo polideportivo Cartagonova.
- 2.2.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.2 Mantenimiento adultos, 2 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.2.3 Aerobic, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.4 Musculación, 5 h/s: 2.937 pesetas.
- 2.2.5 Musculación, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.6 Musculación, como 2.ª actividad, 2 h/s: 1.259 pesetas.

- 2.2.7 Gerontogimnasia, 2 h/s: 944 pesetas.
- 2.2.8 Taekwondo adultos, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.9 Taekwondo niños, 3 h/s: 1.993 pesetas.
- 2.2.10 Judo adultos, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.11 Judo niños, 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.2.12 Full-Contact, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.2.13 Full-Contact, 5 h/s: 2.937 pesetas.
- 2.2.14 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.2.15 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.2.16 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.2.7: 2.623 pesetas.

2.3 Pabellón Cuatro Santos-Barrio Peral.

- 2.3.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.3.2 Aerobic, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.3.3 Taekwondo adultos, 3 h/s: 2.203 pesetas.
- 2.3.4 Taekwondo niños, 3 h/s: 1.993 pesetas.
- 2.3.5 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 1.993 pesetas.
- 2.3.6 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.3.7 Gerontogimnasia, 2 h/s: 944 pesetas.
- 2.3.8 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.3.7: 2.623 pesetas.

2.4 Pabellón Los Dolores.

- 2.4.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.4.2 Taekwondo adultos, 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.4.3 Taekwondo niños, 3 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.4.4 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.4.5 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.049 pesetas.
- 2.4.6 Gerontogimnasia: 944 pesetas.
- 2.4.7 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.4.6: 2.623 pesetas.

2.5 Casa de la Juventud.

- 2.5.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.5.2 Danza clásica, 3 h/s (preballet): 2.203 pesetas.
- 2.5.3 Danza clásica, 4 h/s (preparatorio): 2.727 pesetas.
- 2.5.4 Danza, 6 h/s (1.º curso): 3.776 pesetas.
- 2.5.5 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.5.6 Gerontogimnasia: 944 pesetas.
- 2.5.7 Patinaje, 2 h/s: 944 pesetas.
- 2.5.8 Tenis, máximo 6 alumnos pista, 3 h/s: 3.776 pesetas.
- 2.5.9 Tenis, máximo 16 alumnos pista 3 h/s: 2.308 pesetas.
- 2.5.10 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.5.6: 2.623 pesetas.

2.6 Local social de Sauces.

- 2.6.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.6.2 Taekwondo: 1.469 pesetas.
- 2.6.3 Por la primera inscripción en todas las actividades: 1.469 pesetas.

2.7 Local social de Ciudad Jardín.

- 2.7.1 Mantenimiento adultos 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.7.2 Taekwondo, 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.7.3 Por la primera inscripción en todas las actividades: 1.469 pesetas.

2.8 Local social de urbanización Mediterráneo.

- 2.8.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.8.2 Taekwondo, 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.8.3 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 1.469 pesetas.
- 2.8.4 Por la primera inscripción en todas las actividades: 1.469 pesetas.

2.9 Salas en barrios y diputaciones.

- 2.9.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.9.2 Iniciación deportiva, 2 h/s: 1.049 pesetas.
- 2.9.3 Gimnasia rítmica, 3 h/s: 1.259 pesetas.
- 2.9.4 Gerontogimnasia: 839 pesetas.

2.10 Pabellón de El Algar.

- 2.10.1 Mantenimiento adultos 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.10.2 Taekwondo adultos 3 h/s: 1.783 pesetas.
- 2.10.3 Taekwondo niños 3 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.10.4 Gimnasia rítmica 3 h/s: 1.574 pesetas.
- 2.10.5 Inic. deportiva, 2 h/s: 1.049 pesetas.
- 2.10.6 Gerontogimnasia: 944 pesetas.
- 2.10.7 Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.10.6: 2.623 pesetas.

3. Gabinete de medicina del deporte:

- Chequeo médico- deportivo:
- Adultos (usuario del P.M.D.): 1.574 pesetas.
- Niños hasta 18 años (usuarios del P.M.D.): 1.049 pesetas.
- Tercera edad (usuarios del P.M.D.): gratuito.
- Clubs federados: 1.574 pesetas.
- Público en general: 3.147 pesetas.
- Chequeo médico-deportivo con prueba de esfuerzo.
- Público en general: 5.245 pesetas.
- Usuarios del P.M.D.: 3.147 pesetas.
- Club federados: 3.147 pesetas.
- Consulta médico-deportiva:
- Usuarios del P.M.D.: 315 pesetas.
- Público en general: 1.049 pesetas.
- (Más gastos de material en ambos casos).

4. Bonificaciones.

- 4.1 No acumulable entre si:
- 4.1.2 Familia numerosas (actividades docentes): 20%.
- 4.1.3 Los poseedores de la Tarjeta Joven que así lo acrediten: 20%.
- 4.1.4 Inscripción en actividad docente de dos o más miembros de una misma unidad familiar: 50%.
- 4.1.5 Miembros en activo de los Cuerpos de Seguridad del Estado o del Municipio: 20%.
- 4.1.6 En todas las actividades docentes, si se encuentran ya inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar: 20%.
- (Excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones).

10. Piscina municipal cubierta. Utilización de pistas para entrenamientos y competiciones deportivas.

- 1.1 Pista polideportiva (hasta 15 horas). Por hora: 2.518 pesetas.
- 1.2 Pista polideportiva (de 15 horas en adelante). Por

hora: 2.832 pesetas.

1.3 Pista con taquilla. Por hora: 13.637 pesetas.

Otros servicios:

1.4 Uso de balón. Por hora: 210 pesetas.

1.5 Utilización sala musculación. (una sesión): 420 pesetas.

1.6 Saura (una utilización por hora): 629 pesetas.

1.7 Suplemento iluminación en pista polideportiva: 210 pesetas.

2. Actividades docentes.

2.1 Tres clases semanales por alumbrado y mes: 2.937 pesetas.

2.2 Dos clases semanales por alumbrado y mes: 2.308 pesetas.

3. Piscina.

3.1 Entrada piscina, adultos: 472 pesetas.

3.2 Entrada piscina, niños: 315 pesetas.

3.3 Alquiler calle, máximo 15 usuarios hora: 3.462 pesetas.

Cursos de natación.

3.4 Tres horas semanales por alumbrado y mes: 3.462 pesetas.

3.5 Dos horas semanales por alumbrado y mes: 2.832 pesetas.

Abonados.

-Menores de 16 años (L.X.V.): 3.042 pesetas.

-Menores de 16 años (M.J.): 2.413 pesetas.

-Mayores de 60 años (L.XX.V.): 2.413 pesetas.

-Mayores de 60 años (M.J.): 1.993 pesetas.

-Por la primera inscripción en todas las actividades: 2.623 pesetas.

11. Tarifa por aprovechamiento especial de espacios públicos con "mercadillos" en los lugares que a continuación se expresan:

	Pesetas mes
-Ribera de San Javier	3.247
-Cabo de Palos	3.247
-Los Dolores	2.001
-Urbanización Mediterráneo	2.001
-Barriada José María Lapuerta	2.001
-El Bohío	2.001
-La Palma	2.001
-La Aljorra	2.001
-El Algar	2.001
-Llano del Beal	2.001
-Pozo Estrecho	2.001

Temporada de verano: 15 de julio al 15 de septiembre.

-Isla Plana	2.001
-Los Urrutuias	3.247
-Los Nictos	3.247

Para el establecimiento de puestos en los mercadillos se solicitará licencia anualmente en los meses de noviem-

bre, diciembre y enero de cada año, para el siguiente ejercicio.

La licencia será concedida por este Excmo. Ayuntamiento, por periodo de 4, 8 o 12 meses, de conformidad con la solicitud.

Las licencias anuales se devengarán el 1 de enero de cada año, y se recaudarán por trimestre.

Las licencias de 8 meses se recaudarán de una sola vez, en la parte proporcional correspondiente y tendrán un incremento del 10 por 100 sobre la cuota tributaria anual prorrateada al periodo.

Las licencias de 4 meses se recaudarán de una sola vez, en la parte proporcional correspondiente y tendrán un incremento del 20 por 100 sobre la cuota tributaria anual prorrateada al periodo.

12. Regulación del precio público por utilización del Boletín de Información Municipal con publicidad.

Naturaleza, objeto y fundamento

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso del derecho que le conceden los artículos 2, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el precio público por utilización del bien de dominio público, conformado por el Boletín de Información Municipal, mediante la inserción en el mismo de espacios públicos.

Hecho por el que se paga el precio público

El hecho por el que se paga el precio público consiste en la utilización privativa de los espacios tipográficos del Boletín Oficial de Información Municipal para fines publicitarios, que tendrán como límite los que en la legislación aplicable se imponen a las formas y mensajes de esta naturaleza.

Obligados al pago

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen los espacios topográficos del Boletín de Información Municipal mediante la inserción, directa o indirectamente, de anuncios en la forma regulada por el Excmo. Ayuntamiento.

Importe	Pesetas.
-Página entera (interior)	68.718
-Página entera (contraportada)	74.945
-Media página	37.472
-Cuarto de página	18.736

Cuando el anunciante, cualquiera que sea el modulaje, solicite la inserción por tiempo determinado tendrá sobre las tarifas un descuento del 10 por 100, si el periodo es de tres meses; del 15 por 100, si es de seis meses, y del 20 por 100, en el caso de un año.

Los anuncios serán siempre a una tinta excepto en la contraportada, que se admitirán a dos.

En ningún caso se podrá insertar publicidad en la portada.

En la contraportada el único módulo será el de la página entera.

Obligación de pago

La obligación de pago nace en el momento de autorizarse la inserción por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Recepción de solicitudes y regulación

Las solicitudes de ocupación de espacios en el Boletín habrán de ajustarse a los módulos establecidos en las tarifas.

Se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, y será autorizada la inserción del anuncio en el Boletín por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue.

En el supuesto de que las solicitudes sean superiores al 35 por 100 del espacio total de la publicación, el Ayuntamiento podrá optar entre reservar la preferencia del anunciante en el próximo número o aumentar el número de páginas del Boletín del mes en cuestión.

13. Tarifa de servicio de mercado.

-Mercado de Santa Florentina.

a) Comestibles:	Pesetas
Casetas de ángulo, al mes	4.965
Casetas, al mes	4.315
Puestos de ángulo, al mes	3.239
Los demás puestos, al mes	2.152
Casetas exteriores, al mes	3.239

b) Carnes:	
Casetas de ángulo, al mes	4.965
Casetas, al mes	3.665
Puestos de ángulo, al mes	2.600
Los demás puestos, al mes	2.152
Casetas exteriores, al mes	2.600

c) Artículos no especificados:	
Casetas de ángulo, al mes	4.527
Casetas, al mes	3.014
Puestos de ángulo, al mes	2.600
Los demás puestos, al mes	1.726
Casetas exteriores, al mes	2.600

d) Verduras:	
Casetas de ángulo, al mes	4.315
Casetas, al mes	2.600
Puestos de ángulo, al mes	1.726
Los demás puestos, al mes	1.075
Casetas exteriores, al mes	1.726

e) La cantina-bar, al mes	4.528
---------------------------	-------

-Mercado de Gisbert.

Por cada metro cuadrado, el mes	655
---------------------------------	-----

a) Obligados al pago.

Como sujetos pasivos quedan obligados al pago del precio, los titulares ocupantes de casetas o puestos.

b) Cobro:

El cobro de este precio se realizará por recibos mensuales.

c) Fianza:

Para la ocupación de las casetas o puestos en los mercados, se requiere la previa constitución de fianza por importe de tres mensualidades.

14. Tarifa por prestación del servicio de recepción de alarmas en la central receptora de alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La cuota a satisfacer será de 2.502 pesetas anuales.

La cuota será irreducible, con efectos de primero de enero de cada año.

La obligación de contribuir nace en el momento en que por el Ayuntamiento se solicite de la Compañía Telefónica Nacional de España la conexión de la alarma particular a la Central.

15. Servicio de lavadero de coches, a prestar por el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Lavado exterior: Pesetas

-Coche	367
-Rancheras	472
-Furgonetas	525

Lavado interior:

-Coches	341
-Rancheras	420
-Furgonetas	472

Lavado completo:

-Coches	708
-Rancheras	892
-Furgonetas	997

Encerado:

-Coches	341
-Rancheras	420
-Furgonetas	472

Lavado completo y encerado:

-Coches	1.049
-Rancheras	1.311
-Furgonetas	1.469
-Motocicletas	393
-Ciclomotores	262

16. Servicios prestados por la Policía Local a instancia de los particulares.

El hecho imponible por el que se paga el precio público consiste en la solicitud de intervención de la Policía Municipal en actos que requieran el mantenimiento del orden o el control del tráfico, tales como bodas, espectáculos deportivos, desfiles u otras actividades sociales, culturales o deportivas similares.

Las tarifas por dichos servicios serán:

Un policía, por cada hora o fracción: 2.042 pesetas.

Un motorista policial, por hora o fracción (sólo vehículo): 952 pesetas.

Un coche patrulla, por hora o fracción (sólo vehículo): 2.209 pesetas.

17. Prestación de servicios en las bibliotecas públicas y el archivo municipal.

Este precio público se devengará como consecuencia de la utilización de los servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales y del Archivo Municipal, siendo la tarifa a aplicar la siguiente:

Precio público por fotocopia. (en régimen de autoservicio) por cada una: 4,23 pesetas.

Precio por fotocopia de documento del Archivo, por cada una: 12,45 pesetas.

Precio público por fotocopia de micro film: 7,40 pesetas.

Precio carnet socio biblioteca: 149,70 pesetas.

Lo que hace público señalándose que contra el citado acuerdo, definitivamente adoptado, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 26 de enero de 1994.—P.D. El Alcalde, José Antonio Piñero Gómez.

Número 1296

MURCIA Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-Doña Daminana Alcaraz López y otro, propietaria afectada por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación III del E.D. La Alberca I por acuerdo del Consejo de la Gerencia de 22 de octubre de 1993 (exp. 179/92).

-Don José Navarro Cascales, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la

Unidad de Actuación I del E.D. Sangonera La Seca (Murcia) por acuerdo del Consejo de Gerencia de 5 de noviembre de 1993 (exp. 3/90).

-Don Fulgencio Martínez Dávila, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. I del E.D. Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de Gerencia de 5 de noviembre de 1993 (exp. 3/90).

-Don José Mengual Jiménez, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. II del E.D. Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 5 de noviembre de 1993 (4/90).

-Don Pedro Vázquez Navarrete, propietario afectado por la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. II del E.D. Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del consejo de Gerencia de 5 de noviembre de 1993 (4/90).

-Doña Dolores Ocaña Ruiz, propietaria afectada por la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la U.A. II del E.D. Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 5 de noviembre de 1993 (4/90).

-Don Pedro Martínez Martínez, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. II del Estudio de Detalle Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 5 de noviembre de 1993. (4/90).

-Don Ignacio Conesa Martínez, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. II del Estudio de Detalle Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 5 de noviembre de 1993 (4/90).

-Don Ginés Martínez Alcaraz, propietario afectado por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. II del Estudio de Detalle Sangonera La Seca (Murcia), por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 5 de noviembre de 1993. (4/90).

Murcia, a 28 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1298

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Pedro José y don Donato Gómez González, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de salón de juegos recreativos tipo "A", con-emplazamiento en calle Severo Ocha, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 20 de enero de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1226

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (art. 125), a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

- Pinturas Jaque, S. L. (CIF. B-30029730), contratación de «Mantenimiento de Señalización Horizontal en Murcia Capital-93», en la cantidad de 13.500.000 ptas., por acuerdo de 2-9-93.
- Austral Ingeniería, S. A. (CIF. A-78431228), contratación de «Parque Auxiliar de Bomberos en Espinardo 1ª Fase», en la cantidad de 40.315.000, ptas., por acuerdo de 2-9-93.
- Isolux Wat, S. A. (CIF. A-28314300), contratación de «Cuartel de la Policía Local en el Polígono Infante Juan Manuel 2ª Fase, Murcia», en la cantidad de 107.822.000, ptas., por acuerdo de 9-9-93.
- Compañía Trintor, S. A. (CIF. A-30105258), contratación de «Acondicionamiento del Centro Escolar en Beniján», en la cantidad de 10.200.000, ptas., por acuerdo de 9-9-93.
- Instalaciones Cyasa, S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Escuela Infantil en Patiño», en la cantidad de 64.462.190, ptas., por acuerdo de 16-9-93.
- Electromur UTE (CIF. G-30369508), contratación de «Alumbrado Público en Jardín de la Polvora, Murcia», en la cantidad de 6.106.911, ptas., por acuerdo de 30-9-93.
- Ingeniería Urbana, S. A. (A-28259141), contratación de «Limpieza Viaria, Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, Desechos Sólidos Urbanos en el Término Municipal», en la cantidad de 2.827.020.000, ptas., por acuerdo de 30-9-93.
- Epypsa y Andersen Consulting UTE (G-80714652), contratación de «Plan Estratégico de Murcia y Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Urbanismo», en la cantidad de 261.250.000, ptas., por acuerdo de 30-9-93.
- Irsa, S. A. (CIF. A-30024228), contratación de «Pabellón de Deportes en Murcia, Instalación, Climatización y A. C. S.», en la cantidad de 343.959.938, ptas., por acuerdo de 30-9-93.
- Ferrovial, S. A. (CIF. A-28057529), contratación de «Equipamiento del Pabellón de Deportes en Murcia», en la cantidad de 138.740.000, ptas., por acuerdo de 30-9-93.
- Instalaciones Cyasa, S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Medidas y Mejoras para el Transporte Urbano 2ª Fase», en la cantidad de 19.894.287, ptas., por acuerdo de 14-10-93.
- Construcciones y Fontanería Orihuela, S. L. (CIF. B-03138229), contratación de «Alcantarillado en C/ Gilandario y C/ Torre en San Pío X en Murcia», en la cantidad de 13.162.804, ptas., por acuerdo de 14-10-93.
- Construcciones Sangonera, S. A. (CIF. A-30104400), contratación de «Alcantarillado en Camino de Aljucer y otro al Camino Badel en Aljucer», en la cantidad de 13.099.831, ptas., por acuerdo de 14-10-93.
- Construcciones Urdecon, S. A. (CIF. A-30032205), contratación de «Alcantarillado en C/ Transformador y Ramales en la Arboleja», en la cantidad de 15.866.879, ptas., por acuerdo de 1-10-93.
- Ingeniería Urbana, S. A. (CIF. A-28259141), contratación de «Limpieza en Colegios Públicos C. P. San Juan Bautista de Alquerías y otros», en la cantidad de 24.347.328, ptas., por acuerdo de 14-10-93.
- Ingeniería y Técnicas Urbanas, S. A. (CIF. A-28577575), contratación de «Limpieza en Colegios Públicos en Murcia C. P. Los Alamos y otros», en la cantidad de 26.036.551, ptas., por acuerdo de fecha 14-10-93.
- Hermanos Chelines, S. A. (CIF. A-390075238), contratación de «Renovación de Pavimento de Aceras en C/ Pío XII en Santiago el Mayor», en la cantidad de 15.500.000, ptas., por acuerdo de 14-10-93.
- Instalaciones Cyasa, S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Abastecimiento y Saneamiento en la Comunidad Torres Córdoba de Era Alta», en la cantidad de 21.193.955, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Instalaciones Cyasa, S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Abastecimiento en Camino de Tiñosa, Fase II en Los Dolores, en la cantidad de 23.620.928, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Antonio Alcaraz Hernández (D. N. I. 22211197), contratación de «Abastecimiento en calle Escuelas, Fase III en Alquerías», en la cantidad de 19.100.000, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Construcciones Sangonera, S. A. (CIF. A-30104400), contratación de «Colector Albatalía Sur Tramo II y Ramales en la Albatalía», en la cantidad de 23.451.668, ptas., por acuerdo de 21-10-93.

- Los Alcaraces, S. A. (CIF. A-30034268), contratación de «Alcantarillado en C/ Bartolo y C/ Casas en Rincón de Seca», en la cantidad de 19.878.000, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Los Alcaraces, S. A. (CIF. A-30034268), contratación de «Alcantarillado en Carril de la Esparza Tramo III en la Arboleja», en la cantidad de 22.610.536, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Construcciones Sangonera, S. A. (CIF. A-30104400), contratación de «Alcantarillado y Ramales en Torre Molina en la Albatalía», en la cantidad de 18.901.819, ptas., por acuerdo de 21-10-93.
- Iluminación y Redes S. L. (CIF. B-30225403), contratación de «Alumbrado Público en C/ Cartagena de Murcia», en la cantidad de 8.437.566, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Estudios y Montajes Especiales S. L. (CIF. B-30330203), contratación de «Alumbrado Público en Rincón de la Dava, Bastidas, Parragas y otros en Nonduermas», en la cantidad de 5.910.943, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Iluminación y Redes S. L. (CIF. B-30225403), contratación de «Alumbrado Público en varios caminos de La Albatalía», en la cantidad de 12.425.786, ptas., por acuerdo de fecha 28-10-93.
- Iluminación y Redes S. L. (CIF. B-30225403), contratación de «Alumbrado público en Carriles Ermita, Peperre y Vereda de Tabada en Zeneta», en la cantidad de 6.078.076, ptas., por acuerdo de fecha 28-10-93.
- Francisco Ros Bastida (D. N. I. 22.355.663), contratación de «Reposición Integral de Viales en el barrio de Vistalegre 2ª Fase en Murcia», en la cantidad de 31.500.000, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Instalaciones Cyasa, S. A. (CIF. A-30065569), contratación de «Pavimentación Urbanización Condemar en el Puntal», en la cantidad de 21.851.006, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Construcciones Logil SAL (CIF. A- 30345987), contratación de «Renovación Aceras Avenida Juan Carlos I entre la Ermita y el Raiguero en Zeneta», en la cantidad de 6.875.013, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Espuña Construcciones S. L. (CIF. B-30239800), contratación de «Pavimentación Calle Rosario y otras en Javalí Nuevo», en la cantidad de 8.250.000, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Construcciones López y Torres S. L. (B-30123558), contratación de «Reposición y Pavimentación de Aceras en Cartagena de Murcia», en la cantidad de 32.414.000, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Juan García Mayol (D. N. I. 22.411.184), contratación de «Construcciones Aceras en acceso a Sangonera La Verde junto ctra. El Palmar a Mazarrón», en la cantidad de 18.900.000 ptas, por acuerdo de 28-10-93.
- Hermanos Hernández S. L. (CIF. B- 30320899), contratación de «Pavimentación Asfáltica en Calle Mayor y la venta de los Pinos en Cañadas de San Pedro», en la cantidad de 7.053.649, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Francisco Martínez Olmos (D. N. I. 22.319.093), contratación de «Pavimentación Caminos Torres Amores y los Solteros en San José de La Vega», en la cantidad de 7.209.948, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Manuel Noguera Gil (D. N. I. 22.162.756), contratación de «Renovación de Pavimentos en Pza. de las Moreras y Pza. del Laurel en Los Rosales de El Palmar», en la cantidad de 21.698.527 ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Construcciones Ruiz Alemán S. A. (CIF. A-30092597), contratación de «Saneamiento en Carril de Los Penchos 2ª Fase en la Albatalía», en la cantidad de 18.982.590, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Joaquín Abellán Estrella (D. N. I. 22.324.461), contratación de «Centro Cultural Integral en Cobatillas 2ª Fase», en la cantidad de 25.223.589, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Sicyc, S. L. (CIF. B-30363451), contratación de «Consultorio Médico en San Ginés», en la cantidad de 11.637.675, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Joaquín Abellán Estrella (DNI. 22.324.641), contratación de «Centro Cultural Integral en Vistalegre 1ª Fase en Murcia», en la cantidad de 15.140.270, ptas., por acuerdo de 28-10-93.
- Los Ramiros S. L. (CIF. B-30045660), contratación de «Entubado acequia Alguazas en Senda Los Garres», en la cantidad de 29.493.646, ptas, por acuerdo de 28-10-93.
- Hermanos Hernández S. L. (CIF. B-30320899), contratación de «Jardín en el Bojal en Beniaján», en la cantidad de 8.563.653, ptas, por acuerdo de 28-10-93.
- Pedro López Sánchez (D. N. I. 22.411.101), contratación de «Pavimentación calzada y aceras en C/ Fuensanta en Javalí Viejo», en la cantidad de 7.900.000 ptas., por acuerdo de 4-11-93.
- Gunitados Técnicos S. L. (B-30065569), contratación de «Renovación Aceras C/ Vereda, Cruz y Libertad en Aljucer», en la cantidad de 9.144.421. ptas., por acuerdo de 4-11-93.
- Juan García Mayol (D. N. I. 22.411.184), contratación de

- «Reparación calzada avenida de Murcia Casillas», en la cantidad de 12.706.000, ptas., por acuerdo de 4-11-93.
- Instalaciones Cyasa S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Reparación pavimento asfáltico en carril Escudera de Puebla de Soto», en la cantidad de 5.741.024, ptas., por acuerdo de 4-11-93.
 - Instalaciones Cyasa S. A. (CIF. A-30073746), contratación de «Reposición de Pavimento en el Plano de San Francisco en Murcia», en la cantidad de 6.353.161, ptas., por acuerdo de 4-11-93.
 - Construcciones y Fontanería Orihuela S. L. (CIF. B-03139229), en contratación de «Alcantarillado en Camino de Batán de Aljucer», en la cantidad de 11.527.726, ptas., por acuerdo de 4-11-93.
 - Riegos Visan S. L. (CIF. B-30091789), contratación de «Finalización obra civil y ajardinamiento en el Jardín de la Polvora en Murcia», en la cantidad de 17.500.000 ptas., por acuerdo de 4-11-93.
 - Gunitados Técnicos S. L. (CIF. B-30065569) contratación de «Acondicionamiento Jardín en Antiguas Escuelas de Javalí Viejo», en la cantidad de 5.464.553, ptas., por acuerdo de 4-11-93.
 - Cooperativa Eléctrica del Segura (CIF. F-30043806), contratación de «Alumbrado Público en Vereda de la Cueva de Cabecicos en Llano de Brujas», en la cantidad de 9.420.920, ptas., por acuerdo de 11-11-93.
 - Construcciones Bastida S. L. (CIF. B-30066906), contratación de «Renovación de pavimentos en Pza. los Cerezos y Pza. Los Olivos en Los Rosales de El Palmar», en la cantidad de 36.575.000, ptas., por acuerdo de 11-11-93.
 - Miguel Angel Pérez Sánchez (D. N. I. 34786403), contratación de «Remodelación Instalaciones Deportivas de Guadalupe», en la cantidad de 11.999.999, ptas., por acuerdo de 11-11-93.
 - Miguel Conesa Franco (D. N. I. 22.901.595), contratación de «Renovación de Pavimentos de Aceras en C/ Los Pinos y otras en Los Rosales de el Palmar», en la cantidad de 31.581.070, ptas., por acuerdo de 25-11-93.
 - Agroman S. A. (CIF. A-28019206), contratación de «Construcción de 8 viviendas y garajes en Monteagudo», en la cantidad de 46.180.056, ptas., por acuerdo de 25-11-93.
 - Intagua S. A. (CIF. A-03033479), contratación de «Jardín botánico del desierto 2ª fase en Espinardo», en la cantidad de 40.728.870, ptas., por acuerdo de 25-11-93.
 - El Corte Inglés S. A. (CIF. A-28017895), contratación de «Adquisición de vestuario para el servicio de extinción de incendios», en la cantidad de 5.001.555, ptas., por acuerdo de 25-11-93.
 - Sicyc S. L. (B-30363451), contratación de «Centro Social y de Juventud en Los Martínez del Puerto», en la cantidad de 6.863.804, ptas. por acuerdo de 2-12-93.
 - Estructuras y Cimientos Insulares S. A. (CIF. A-35009802), contratación de «Finalización obras de reordenación de la Plaza del Romea y su entorno en Murcia», en la cantidad de 83.460.336, ptas., por acuerdo de 2-12-93.
 - Murtrafic S. A. (CIF. A-30035927), contratación de «Ampliación red de cámaras y control centralizado para vigilancia y control de tráfico 2ª fase en Murcia», en la cantidad de 22.031.007, ptas., por acuerdo de 2-12-93.
 - Pintura Jaque S. L. (CIF. B-30029730), contratación de «Mantenimiento señalización horizontal Murcia capital-93», en la cantidad de 13.500.000, ptas., por acuerdo de 2-9-93.
 - Construcciones y Fontanería Orihuela S. L. (CIF. B-03138229), contratación de «Centro Cultural Integral en Sangonera la Seca 2ª fase», en la cantidad de 25.240.380, ptas., por acuerdo de 16-12-93.
 - Ferrovial S. A. (CIF. A-28057529), contratación de «Construcción de 20 viviendas de P. O. y garaje en el Bº del Espíritu Santo en Espinardo», en la cantidad de 94.250.000 ptas., por acuerdo de 16-12-93.
 - Sicyc S. L. (B-30363451), contratación «Club de Tercera Edad y Centro de la Mujer en Alquerías 2ª fase», en la cantidad de 5.420.909 ptas., por acuerdo de 23-12-93.
 - El Mobiliario Urbano S. A. (CIF. A-28762003), contratación de «Suministro e Instalación de columnas de libre expresión», en la cantidad de 9.845.636, ptas., por acuerdo de 23-12-93.
 - Movilma Obras y Servicios (CIF. F-08926214), contratación de «Mantenimiento Señalización Horizontal en Murcia y pedanías 1993 2ª fase», en la cantidad de 8.022.313, ptas., por acuerdo de 23-12-93.
 - Ferrovial S. A. (CIF. A-28057529), contratación de «Construcción de 23 viviendas de P. O. y garaje en Javalí Nuevo», en la cantidad de 95.230.000, ptas., por acuerdo de 30-12-93.
- Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1229

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes****Tasa por expedición de documentos administrativos y deportivos****FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal de Deportes establece las tasas por expedición de documentos administrativos y deportivos, cuyas normas atienden lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de todas clase de documentos que expida y de expedientes que atienda la Administración del Patronato Municipal de Deportes de Murcia o las Autoridades de dicho Organismo.

A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en un beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Tanto los jubilados como los pensionistas y todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional vigente y no vivan a expensas de otras personas, tendrán derecho a una bonificación del cien por ciento de la tasa, para lo que debe presentar documento probatorio que lo justifique, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de efectuar dicha declaración, así como cualquier otra certificación de organismo oficiales que puedan acreditar dichos extremos.

BONIFICACIÓN DE LA CUOTA

No se contempla la concesión de bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en cada una de las respectivas tasas.

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija

señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que seguidamente se señala:

Tasa; denominación; pesetas

Epígrafe 1. Documentos administrativos

1.1. Admisión de proposiciones para tomar parte en subastas, concursos, concurso-subastas o conciertos directos: 300.

1.2. Certificaciones de actas y documentos, por folio: 200.

1.3. Copias o fotocopias que se expidan, de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos del Patronato, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito o a máquina: 200.

1.4. Cotejo y compulsas de documentos, por folio: 25.

Epígrafe 2. Documentos deportivos

2.1. Certificaciones de inscripción en actividades: 100.

2.2. Reexpedición de tarjeta de usuario. Primera vez: 200.

2.3. Reexpedición de tarjeta de usuario. Segunda vez: 400.

2.4. Reexpedición de tarjeta de usuario. Tercera vez: 600.

2.5. Reexpedición de tarjeta de usuario. Cuarta vez y siguientes: 800.

Epígrafe 3. Participación en pruebas de selección de personal

3.1. Derechos de aspirantes a plazas del Grupo E: 500.

3.2. Derechos de aspirantes a plazas del Grupo D: 1.000.

3.3. Derechos de aspirantes a plazas del Grupo C: 2.000.

3.4. Derechos de aspirantes a plazas del Grupo B: 3.000.

3.5. Derechos de aspirantes a plazas del Grupo A: 5.000.

La cuota de la tasa corresponde a la tramitación completa de cada documento o expediente que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluido duplicado y/o la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

EXCLUSIONES DEL PAGO DE TASAS

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan seguidamente:

1. Certificados de haberes del personal.

2. Certificados de ingreso. (Por pérdida de recibo o carta de pago).

3. Certificados de deudas pendientes con el Patronato Municipal de Deportes.

4. Certificaciones de situaciones referidas al personal.

DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

En los casos en que el hecho imponible sea provocado por la actuación de oficio por parte del Patronato, el devengo se producirá cuando la actuación se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa se exigirá por liquidación efectuada por los servicios administrativos del Patronato, que expedirá el correspondiente recibo justificativo del pago de los tributos por parte de los interesados. La expedición y pago del recibo se efectuará en el momento de solicitar la tramitación del correspondiente documento o expediente.

Las solicitudes recibidas por los conductos a que hace referencia en artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como los documentos que expida la Administración del Patronato en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para cualquier clase de pleitos, serán admitidos provisionalmente y paralelamente a su tramitación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, la solicitud podrá tenerse por no presentada y archivada la petición.

En cualquier caso, no se entregarán ni remitirán los documentos solicitados sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente regulación de tasas del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, una vez aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo y ratificada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación a partir de la indicada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Número 1293

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para su destino a equipamientos en las calles Cigarral y Joaquín Báguena, de Murcia (Gestión-expropiaciones 277/91)

El pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30

de diciembre de 1993, declaró la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para su destino a equipamientos en las calles Cigarral y Joaquín Báguena, de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su número, titular, superficie y estado:

—Parcela 2. Cristóbal Pagán, S.A., 156,46 m². Solar sobre el que existe una vivienda deshabitada en deficiente estado de conservación.

—Parcela 4. Hdros. de don Demetrio García Panalés. 60 m². Solar sobre el que existe una edificación en ruinas.

—Parcela 5. Don Julián Cánovas Montesinos. 61,12 m². Solar sobre el que existe una vivienda habitada en regular estado de conservación.

—Parcela 7. Cristóbal Pagán, S.A. 196,71 m². Solar sobre el que existe una vivienda habitada en regular estado de conservación.

—Parcela 8. Cristóbal Pagán, S.A. 142,86 m². Solar sobre el que existe una vivienda deshabitada y almacén en desuso en deficiente estado de conservación.

—Parcela 9. Hdros. de doña Purificación Sánchez Sánchez. 202,73 m². Solar sobre el que existe una vivienda y una local en deficiente estado de conservación.

—Parcela 10. Don Cayetano Serrano Moñino. 130,95 m². Solar sobre el que existe una construcción destinada a almacén, bar y cochera en muy deficiente estado de conservación.

—Parcela 11. Don Eusebio Carrión Delgado. 74,05 m². Solar sobre el que existe una vivienda habitada en regular estado de conservación.

—Parcela 12. Hdros. de don Alfonso Martínez Arjona. 74,16 m². solar en el que existe una vivienda habitada en buen estado de conservación.

—Parcela 13. Don José Rodríguez Beltrán. 145,08 m². Solar vallado.

Arrendatarios:

—Parcela 5. Don Antonio Rodríguez Isla. Vivienda.

—Parcela 7. Desconocido. Vivienda.

—Parcela 9. Doña Concepción García Panalés. Vivienda.

—Parcela 9. Desconocido. Bajo, academia de danza.

—Parcela 10. Doña Hilaria Galiano Pérez. Cochera.

—Parcela 10. Don José Lorca López. Bar.

—Parcela 10. Fernando Hijo. Almacén.

Contra el expresado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 26 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.